

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580800	Constanza Fernanda Carrillo Ponce, en representación de Empresas opticas Kivi Ltda	Mixta	Ópticas KIVI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder, el documento acompañado no señala el nombre del representante
1581775	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DEPOT PARTS SPA	Denominativa	LIMPIII CARWASH	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.
1582292	Carolina Amelia Jerez Sazo, en representación de MERCE SPA	Mixta	MERCE	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Para hacer efectivo el poder acompañado y actualizar la base de datos, es necesario que se acompañe la individualización del nuevo representante, es decir, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico. A escrito de fecha 25-06-2024: Téngase por acompañado el poder.
1585465	Pedro Hofmann Zúñiga, en representación de BIOFASE SpA	Mixta	Fertiplus	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Previo a proveer acompañe poder don Eric Moya Monroy para comparecer a nombre del solicitante



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588701	Cristian Alfredo Casamayor Sepúlveda, en representación de Casamayor y Miralles Ltda	Denominativa	hostinger	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588706	John Christopher Jackson	Mixta	REALLY UNDERSTAND ENGLISH	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante al Sr. John Christopher Jackson</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e, que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p>SE RESUELVE: (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por el señor John Christopher Jackson, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web; y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación del Sr. Alexander Muhlenbrock como representante del Sr. John Christopher Jackson, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588710	Germán Andrés Miranda Cavieres, en representación de Cafetería Germán Andrés Miranda Cavieres EIRL	Mixta	La Cafeta Café de especialidad	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "La Cafeta Café de especialidad".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", La Cafeta Cafetería de especialidad, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, La Cafeta Cafetería de especialidad, por La Cafeta Café de especialidad, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588712	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Afiko Limitada	Denominativa	AFIKO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>2. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una ruta, pero falta indicar una carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588737	Javier Gazmuri Bañados, en representación de AGROPONIA	Mixta	AGROPONIA	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p>1. En particular y en virtud del documento presentado donde indica que ambos representantes actúan de forma conjunta, acompañe poder en donde Javier Gazmuri Bañados pueda actuar de forma indistinta ante este instituto, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588740	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ALFA UNO SPA	Mixta	AU ALFA UNO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>3. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección a las letras incompletas A y U." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p> <p>4. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "AU ALFA UNO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ALFA UNO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ALFA UNO, por AU ALFA UNO, a fin de exista</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588743	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Agro Tecnológica SpA	Mixta	DRONE EXPERT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc
1588764	Valentina Sofía Ortega Culaciati, en representación de CULACIATI TEATRO Y DISEÑO SPA	Denominativa	CULACIATI Teatro y Diseño	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588767	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Marcela Vásquez Figueroa	Mixta	La Rica Mesa SABOR GOURMET	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una calle, pero falta indicar una ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588884	Taotao Zhang	Mixta	YUMI	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece como titular presentando la solicitud, quien actúa sin representación individualizada. Sino que fue presentada por el Sr. Alexander Mühlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante Don Taotao Zhang.</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p>SE RESUELVE: (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Don Taotao Zhang, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web; y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación del Sr. Alexander Mühlenbrock como representante de Don Taotao Zhang, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo; RUT; correo electrónico, teléfono y domicilio.</p>
1589582	Marisol Alejandra Beytía Auad, en representación de Erika Jeannette Troncoso Ortiz	Mixta	KIKA TRONCOSO	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589777	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de Denice Juliana Delgado Albornoz, Stephanie Amadeys Delgado Albornoz, Edwar Lui Delgado Albornoz, Wrayan Lui Delgado Albornoz y Amada Carolay Delgado Albornoz	Mixta	AMADO LEATHER	<p>Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>De oficio se corrige la traducción</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589792	Mario Alfredo Villafaña Garrido, en representación de Mario Alfredo Villafaña Garrido, Verónica Andrea Madariaga Orrego y José Pablo Fernández Valdivieso	Mixta	Elastic Pavement	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que el poder, fue conferido para actuar respecto de una marca que actualmente se encuentra caducada, a saber, la N° 553.826., correspondiente a la denominación GAP, del titular GAP (ITM) INC., CORPORACION DEL ESTADO DE CALIFORNIA. Por lo cual documento no tiene ninguna validez, fuera de que las firmas corresponden a recortes de imágenes pegados sobre el documento.</p> <p>Se hace presente que, el número de la presente solicitud es: 1.589.792. y le sugiere que para cumplir con lo observado, deberá acompañar un poder en el cual se establezca claramente a los titulares, sus representantes y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589847	Sebastián Andrés Rodríguez Puali	Mixta	RR DOBLE R CONSTRUCCIÓN & HOGAR	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante al doña Sebastián Andrés Rodríguez Puali</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e, que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p>SE RESUELVE: (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por doña Sebastián Andrés Rodríguez Puali, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación del Sr. Alexander Muhlenbrock como representante del Sr. Perico Los Palotes, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo, RUT, correo electrónico y domicilio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589849	Sebastián Andrés Rodríguez Puali	Mixta	DOBLE R MADERERA	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante al doña Sebastián Andrés Rodríguez Puali</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e, que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p>SE RESUELVE: (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por doña Sebastián Andrés Rodríguez Puali, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación del Sr. Alexander Muhlenbrock como representante del Sr. Perico Los Palotes, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo, RUT, correo electrónico y domicilio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589934	Paola Cristina Ventura Briceño, en representación de Alejandra Patricia Ventura Briceño	Mixta	Mr Mackenzie	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que corresponde a un estuto de sociedad, y la marca fue pedida por una persona natural. Para cumplir correctamente acompañe poder otorgado por Alejandra Patricia Ventura Briceño a Paola Cristina Ventura Briceño.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1589948	Alex Patricio Fuentes Moya	Denominativa	Café Estación Tal Tal / Estación Tal Tal / Centro Cultural Cafe Estacion Tal Tal	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más denominaciones para pedir como marca, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, se resuelve: señale cuál de las dos denominaciones corresponde a aquella que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589957	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INVERSIONES DEL CENTRO LIMITADA	Mixta	AU JOYERÍA AURUS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe nuevo poder ya que el poder en custodia N° 51721 fue otorgado por INVERSIONES METALES DEL CENTRO LIMITADA y el solicitante de autos INVERSIONES DEL CENTRO LIMITADA y al no existir igualdad de razón social el poder no sirve para acreditar el poder, por ello acompañe nuevo poder o algún documento oficial que permita acreditar un cambio de nombre.
1589963	Carlos Alberto Perez Jimenez, en representación de suministros anka spa	Denominativa	ANKA tools	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento borrador, este no tiene validez. Acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad si allí consta el representante y sus facultades o acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc 2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "ANKA herramientas"

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589965	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INVERSIONES DEL CENTRO LIMITADA	Mixta	AU JOYERÍA AURUS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe nuevo poder ya que el poder en custodia N° 51721 fue otorgado por INVERSIONES METALES DEL CENTRO LIMITADA y el solicitante de autos INVERSIONES DEL CENTRO LIMITADA y al no existir igualdad de razón social el poder no sirve para acreditar el poder, por ello acompañe nuevo poder o algún documento oficial que permita acreditar un cambio de nombre.
1589971	Roberto Aníbal Bugman Poblete	Mixta	dogspider	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el nombre de una parcela, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590011	Daniel Antonio Ramírez Varela, en representación de INVERSIONES DRV SPA	Mixta	PUMPBOX	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Atendido que el documento acompañado se encuentra incompleto, acompañe una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General y facultades suficientes para la presente tramitación o un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>2. Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal, en base de datos queda "CAJA DE BOMBA"</p>
1590020	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Edgardo Regle Llulén	Denominativa	LA PALMA L7	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo señaló una calle, pero falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580537	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION, SERVICIOS DE TOPOGRAFIA CRISTIAN ANTONIO MARDONES CASTRO E.I.R.L.	Mixta	TOPOCONSTRUCCIONES SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCION	Por cumplido lo ordenado
1580623	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD LABBÉ Y SWINBURN LIMITADA	Mixta	M MALVA & CO.	Por cumplido lo ordenado
1580636	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CLIMAELECTRIC SPA	Denominativa	CLIMAELECTRIC	Por cumplido lo ordenado
1581771	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CONSTRUCTORA PFF SPA	Mixta	FPF CONSTRUCTORA	Por cumplido lo ordenado
1581780	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL MUNANI LIMITADA	Mixta	MUNANY	Por cumplido lo ordenado
1582308	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodolfo Andrés Nome Farbinger	Mixta	Taller Azul	A escrito de fecha 14-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1582386	SILVA ABOGADOS , en representación de León Urrutia, Rodrigo Avelino	Denominativa	Don George	A escrito de fecha 19-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N°248179 y 215976.
1582437	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nelson Edgardo Poblete Navarrete, Deborah Beatriz Lara Gutiérrez y Manuel Patricio Lara Gutiérrez	Denominativa	Congreso Enciende	A escrito de fecha 17-06-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañada cédula de identidad de Nelson Poblete Navarrete.
1582479	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ASESORIAS CANDIA & CORDERO SPA	Denominativa	NO MAS HIJOS REHENES	A escrito de fecha 25-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 250285.
1582480	Cristian Antonio Cisternas Cisternas, en representación de VendoOnline SpA	Denominativa	TPay	A escrito de fecha 13-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1582492	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SEGUIMIENTO FLOTA Y MOVILES DEL SUR SPA	Mixta	GPSUR	A escrito de fecha 14-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248799.
1582498	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES SIN LIMITE LIMITADA	Mixta	LA LIGA 2D	A escrito de fecha 14-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248836.
1582569	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de ILF INTERNATIONAL CORP.	Figurativa		A escrito de fecha 14-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1582607	Az Y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC	Mixta	COINFLIP	A escrito de fecha 27-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1582618	Az Y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC	Mixta	C	A escrito de fecha 27-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1582626	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de BOAS SPA	Mixta	GRATIA ACCESORIOS	A escrito de fecha 24-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585093	Benjamín Ignacio Saravia Tognarelli, en representación de Benjamín Ignacio Saravia Tognarelli y Valentina Aliste Cordero	Denominativa	Mediante Palabra(s)	Por cumplido lo ordenado
1585098	Patricio Adrián Mella Pezo, en representación de keymax spa	Denominativa	mordor	Por cumplido lo ordenado
1585120	Fabiola Andrea Núñez Martínez, en representación de Ventasmart Spa	Mixta	Glucos+	Por cumplido lo ordenado
1585138	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de RAUL HORACIO SANTIAGO	Mixta	BIOCUPS	Por cumplido lo ordenado
1585149	Ernesto Marcelino Rocha Oyarce	Mixta	SKIANDO WE ARE THE MOUNTAIN	Por cumplido lo ordenado
1585410	Fabián Antonio Moya Vergara, en representación de Rendimiento Cognitivo-Motriz SpA	Mixta	NeuroSwift	Por cumplido lo ordenado
1585458	Enrique Javier Aguayo González, en representación de Enrique Javier Aguayo González y María José Núñez Castro	Mixta	Acompáñate Espacio Terapéutico	Por cumplido lo ordenado
1585463	Marina Soledad Garcés Reyes, en representación de Marina Soledad Garcés Reyes y Darío Octavio Pinto Concha	Denominativa	SomosZen	Por cumplido lo ordenado
1585466	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Alessia Antonia Macchiavello Wistuba y Nicolás Alejandro Hormazábal Jadue	Mixta	SOMOS/ EÚPHORIA	Por cumplido lo ordenado
1588331	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO	
1588332	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Francisco Torre Vega	Mixta	LA HACIENDA GAUCHA CARNES FINAS AL ESTILO ARGENTINO	
1588347	SILVA ABOGADOS, en representación de AIKO LOGIC SPA	Denominativa	KmScan	
1588700	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Asociación Gremial de Empresas de BPO de Chile A.G.	Denominativa	BPOCH	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588708	Félix Vergara Ruiz, en representación de DINA ELIANA FLORES PEREZ	Mixta	D & M DONDE MIGUEL	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "D & M DONDE MIGUEL".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", D&M DONDE MIGUEL, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, D&M DONDE MIGUEL, por D & M DONDE MIGUEL, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1588709	SILVA Y CIA. , en representación de Vrio Corp.	Mixta	ALL ACCESS POWERED BY DIRECTV	
1588715	SILVA Y CIA. , en representación de Vrio Corp.	Mixta	ALL ACCESS POWERED BY DIRECTV	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588718	Cristian Andrés Farías Comejo	Mixta	El Sillón Amarillo ESTILO SUSTENTABLE	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "El Sillón Amarillo ESTILO SUSTENTABLE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", El Sillón Amarillo, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, El Sillón Amarillo, El Sillón Amarillo ESTILO SUSTENTABLE, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1588734	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PLATANITOS CHILE SpA	Mixta	4U BY PLATANITOS	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "4U POR PLATANITOS"
1588735	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PLATANITOS CHILE SpA	Mixta	LIMONI BY PLATANITOS	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "LIMONI POR PLATANITOS"
1588746	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PLATANITOS CHILE SpA	Mixta	4U	
1588753	Romina Paz Polla Cortez, en representación de I-RUN CHILE IMPORT EXPORT LIMITADA	Mixta	PÉREX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588755	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL MAURITIUS LIMITED	Denominativa	HYCOXA	
1588756	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de RENATO ZONA LIBRE, S.A.	Mixta	MOKACCINO	Al escrito presentado con fecha 25-06-2024: Téngase por acompañada la documentación.
1588758	Gibran Jesús Pichara Jadue	Mixta	B-Pets Amor para tu mascota	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "B-Pets Amor para tu mascota".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", B-Pets, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, B-Pets, por B-Pets Amor para tu mascota, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1588763	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miralto Servicios Generales SpA	Mixta	Miralto	
1588765	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Active Clean Spa	Mixta	Active Fresh	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588785	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de VANELLIX SPA	Mixta	XAUTOSYNC	
1588786	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de VETERQUIMICA S.A.	Denominativa	VETERSHOCK	
1588803	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA	Denominativa	Hydro Quality	
1588809	MORALES Y BESA ABOGADOS LIMITADA, en representación de Hydro Quality SpA	Mixta	HQ Hydro Quality	
1588813	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS Engineering the Future	
1588821	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS Engineering the Future	
1588822	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de VPC INTERNATIONAL CORP.	Denominativa	Los Niches	
1588823	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS Engineering the Future	
1588824	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS Engineering the Future	
1588825	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	TAVAPAR	
1588826	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS Engineering the Future	
1588829	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	DUTORAN	
1588830	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS Engineering the Future	
1588831	María Gloria Torres Elizalde	Denominativa	Club Deportivo Constructores	
1588832	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	TADALIS	
1588835	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	GRENAVAL	
1588851	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588872	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS	
1588873	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS Engineering the Future	
1588887	CRISTOBAL PORZIO, en representación de ACCORHOTELS CHILE SpA	Mixta	BRAVAR SPORTS BAR	
1588889	Carlos Puelma Allende, en representación de Avo Group Chile SpA	Denominativa	BioPollen	
1588891	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	UBANI	
1589583	Josefa Paz Duarte Romero	Mixta	Vitello	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1589586	Fabián Ignacio Cortés Placencia	Denominativa	newtype	
1589587	Jarry Ip Spa , en representación de CAREN SpA	Denominativa	CAREN somos expertos en ruta	
1589588	José Antonio Molina Jalil, en representación de FUNDACION EDUCACIONAL LOYOLA	Mixta	sube conmigo	
1589589	Jarry Ip Spa , en representación de CAREN SpA	Denominativa	CAREN los reyes de la ruta	
1589590	Jarry Ip Spa , en representación de CAREN SpA	Denominativa	CAREN contigo en la Ruta	
1589591	Diego Jaña Garrido	Denominativa	VANDALS APPARELS	De oficio se corrige la traducción de la denominación.
1589592	Jarry Ip Spa , en representación de CAREN SpA	Denominativa	CAREN somos un especialista en ruta	
1589594	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Comercializadora Asia Import Trading SPA	Denominativa	INTEX	
1589595	Felipe Edgardo Andrés Molina Díaz, en representación de EXPRESS BIKE SPA	Mixta	MOTSUV	
1589599	Mario Julio Talkowski	Mixta	BUENALUZ	
1589608	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Cello Plastic Industrial Works	Denominativa	CELLO	
1589611	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ILUMINACION ILUMINA LTDA.	Mixta	ZINGG ILUMINA	
1589612	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ILUMINACION ILUMINA LTDA.	Denominativa	ZINGG ILUMINA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589614	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ILUMINACION ILUMINA LTDA.	Mixta	ZINGG ILUMINA	
1589616	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ILUMINACION ILUMINA LTDA.	Mixta	ZINGG ILUMINA	
1589617	Daniel Arie Dvorquez Wachter	Denominativa	Blessing instruments	
1589618	Sara Soledad De La Asunción Benavides Villalobos, en representación de COMERCIALIZADORA VILLALOBOS SPA	Mixta	Trufha	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1589619	ATRIUM S.A., en representación de FEDERACION CRIADORES DE CABALLOS RAZA CHILENA	Denominativa	SALON DEL CABALLO CHILENO	
1589620	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ILUMINACION ILUMINA LTDA.	Denominativa	ZINGG ILUMINA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589621	Matías Eduardo Orrantía Ortiz	Mixta	Prunísima TASTE THE DIFFERENCE	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Prunísima TASTE THE DIFFERENCE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Prunísima ", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Prunísima ", por "Prunísima TASTE THE DIFFERENCE" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se incorpora la traducción y se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1589623	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de EBEMA S.A.	Mixta	EBEMA CLICK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589624	Francisco Jose De Jesus Fonseca Hurtado, en representación de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ELECTROCORE SPA	Mixta	ELECTRO CORE	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "ELECTRO CORE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "ELECTROCORE", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "ELECTROCORE", por "ELECTRO CORE" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica, en la cual se puese apreciar claramente la separación de la denominación, atendido el elemento gráfico acompañado.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1589625	ATRIUM S.A., en representación de FEDERACION CRIADORES DE CABALLOS RAZA CHILENA	Denominativa	SALON DEL CABALLO CHILENO	
1589627	Enríqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de LIPPI S.A.	Denominativa	LIPPI PROWORK	
1589630	Omar Eduardo Maureira Pizarro	Mixta	DIABLA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589637	Diego Becerra Rossel, en representación de STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A.	Mixta	RUN BEAT NIGHT	
1589639	Diego Becerra Rossel, en representación de STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A.	Mixta	SM RUN BEAT NIGHT	
1589648	Jhon Fredy Trejos Cardona	Mixta	SAPIA	
1589649	María Constanza Güell De Andraca, en representación de Verso Producciones SpA	Mixta	Verso estudio creativo	
1589652	Fernando José Ahumada Lorca	Denominativa	LA HORA DEL BREAK	
1589653	Cristian Eduardo Isa Abufom, en representación de CIM E HIJO SpA	Mixta	CIM MKG & COMERCIAL	
1589654	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Francisco Apolonio Cid Rubilar	Mixta	COB Coffee	
1589657	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Claudio Marcelo Arenas Zamora	Mixta	Dr Saluvet	
1589659	Nicolás Antonio Ortiz Robles	Mixta	xparkling water	
1589660	Guillermo Franklin García Torres, en representación de Javier Antonio Chandía Sánchez	Mixta	LEUCODE.IA	
1589665	Ana María Carreño Mora	Denominativa	Punta de Lobos: El Legado	
1589666	SILVA Y CIA. , en representación de Industrias Metalúrgicas Sorena S.A.	Denominativa	SORENA BRONCE VERDE	
1589667	Bastían Eduardo Vásquez Cortés	Mixta	Lili	
1589668	Ismael Antonio Iturra Yáñez	Mixta	CEREBRO GRÁFICO	
1589669	SILVA Y CIA. , en representación de Industrias Metalúrgicas Sorena S.A.	Denominativa	SORENA BRONCE VERDE	
1589671	Carolina Andrea Cabrera Silva	Denominativa	LawTech	
1589672	SILVA Y CIA. , en representación de Industrias Metalúrgicas Sorena S.A.	Mixta	S SORENA	
1589673	María José Court Planella, en representación de EMBOTELLADORA ANDINA S.A.	Mixta	VALOR LOCAL	
1589674	María José Court Planella, en representación de EMBOTELLADORA ANDINA S.A.	Mixta	VALOR LOCAL	
1589675	María José Court Planella, en representación de EMBOTELLADORA ANDINA S.A.	Mixta	VALOR LOCAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589677	María José Court Planella, en representación de EMBOTELLADORA ANDINA S.A.	Mixta	VALOR LOCAL	
1589678	SILVA Y CIA. , en representación de Industrias Metalúrgicas Sorena S.A.	Denominativa	BRONCE VERDE	
1589679	María José Court Planella, en representación de EMBOTELLADORA ANDINA S.A.	Mixta	VALOR LOCAL	
1589680	SILVA Y CIA. , en representación de Industrias Metalúrgicas Sorena S.A.	Mixta	S SORENA	
1589690	María José Collao Ríos, en representación de GIVERS SPA	Mixta	Givers	
1589692	Claudio Héctor Godoy Santana	Mixta	AGUALYN	
1589693	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Centro Odontológico neurofocal	Mixta	CEON Centro Odontologico Neurofocal	
1589709	Nicolás Orlando Araos Inostroza	Mixta	Termogar	
1589717	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TRANSPORTES CJC SPA	Mixta	Transportes CJC	
1589718	Ricardo Andrés Cáceres Fonseca, en representación de FONCARI spa	Denominativa	FONCARI	
1589719	Jorge Andrés Goñi Huneeus, en representación de Comercial 2A SpA	Denominativa	Clixo	
1589720	Sebastián Ainzúa Auerbach	Denominativa	Dulceysalado	
1589723	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Aracely Alejandra Cretier Figueroa	Mixta	CLUB DE PERROS Y GATOS	
1589724	Felipe Eduardo Gómez Alborno	Mixta	Stretch Lab	
1589725	Rigoberto Andrés Castro Pedreros	Mixta	URBAN NOSE	
1589751	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Claudia Viviana Inostroza Cordero	Denominativa	HIDROPONIA LOS GUAYACANES	
1589757	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de ILEGAL MEZCAL S.A.	Mixta	ILEGAL	Al escrito de fecha 03 de julio de 2024: Téngase por acompañado poder custodiado con el N° 250795 y 245539.
1589768	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	CUCHITO	
1589771	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Elizier Alejandro Cruces Cortés	Mixta	PRAMYDZ	
1589776	Felipe Francisco Fredes Ríos	Denominativa	Curfew	
1589779	Jianying Zhang	Mixta	DOUBLE KING	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589783	Julián Arturo Vives Pérez	Mixta	José Hazte Cargo	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1589784	Enrique Marcos Kraiser Miranda	Denominativa	buenospalcatre.cl	
1589785	Manuel Alberto Araya Henríquez, en representación de ZAOZHUANG FLOWCOLOUR TRADE CO., LTD.	Mixta	FLOWCOLOUR	
1589786	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Elizier Alejandro Cruces Cortés	Mixta	PRAMYDZ	
1589788	Luis Fernando Acuña Saavedra	Denominativa	Ciberseguridad simple	
1589790	Samuel Andrés Gálvez Derpich	Denominativa	KUNTUR	
1589795	Jorge Eduardo Mc-kay Alliende, en representación de Rentas Camino Central Limitada	Denominativa	ANCESTROS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589798	Luis Alejandro Ormeño Ulloa, en representación de Luis Enrique Aedo Sepúlveda	Mixta	SERVIAMB INSTRUMENTACION AMBIENTAL	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SERVIAMB INSTRUMENTACION AMBIENTAL".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "SERVIAMB", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "SERVIAMB", por "SERVIAMB INSTRUMENTACION AMBIENTAL" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589800	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de GRUPO MULTIMEDIA SPA	Mixta	NEST agencia educativa	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "NEST agencia educativa".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "NEST", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "NEST", por "NEST agencia educativa" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1589804	Julio Andrés Pino Iturriaga	Denominativa	Unitent	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589806	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	BR	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "BR".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "BR", que no tiene traducción y mejorando la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1589807	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	BIO RITMO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589808	Patricio Enrique Soto Soto, en representación de UGPS S.P.A	Mixta	UGPS COMPROMETIDOS CON TU EXITO	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "UGPS COMPROMETIDOS CON TU EXITO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "UGPS", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "UGPS", por "UGPS COMPROMETIDOS CON TU EXITO" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1589809	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	BIO RITMO	
1589810	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	BIO RITMO	
1589812	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	JAB HOUSE	
1589813	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	JAB HOUSE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589814	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	TONUS GYM	
1589815	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	TONUS GYM	
1589816	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	RACE BOOTCAMP	
1589817	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	RACE BOOTCAMP	
1589820	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	ONE PILATES	
1589821	SILVA ABOGADOS , en representación de Osoji Robotics Corporation Chile SPA	Mixta	UNIORANGE	
1589824	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	BIO RITMO	
1589825	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	JAB HOUSE	
1589826	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	ONE PILATES	
1589827	Waldo Sebastián Díaz Aguilar	Mixta	CABINA SEGURA	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1589831	SILVA ABOGADOS , en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	RACE BOOTCAMP	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589832	Michael Philip Wevar Carrasco	Mixta	PROTSECURITY	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "PROTSECURITY". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", PROTSECURITY Spa: Tu Seguridad, Nuestra Prioridad, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, PROTSECURITY Spa: Tu Seguridad, Nuestra Prioridad, por PROTSECURITY, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.
1589834	René Patricio Stagnaro Cortez, en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA STAGNARO CORTEZ SPA	Denominativa	Strip Center Patio Azapa	
1589835	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de Industria del Envase S.A.	Tridimensional		
1589841	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de MARGARITA UAUY E HIJOS LIMITADA	Mixta	MARGOT LIDER EN DISTRIBUCION	
1589842	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de ESPAÇO A+ ADMINISTRADORA DE BENS LTDA	Mixta	Espacio A+ Self Storage	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589846	Luis Díaz Aljaro, en representación de Inversiones Castor Ltda.	Mixta	Olmue Lodge	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1589848	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Democorp Chile SpA	Mixta	EQUIMAQ	
1589850	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de MARGARITA UAUY E HIJOS LIMITADA	Denominativa	MARGOT	
1589853	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Claudio Marcelo Arenas Zamora	Mixta	Dr Saluvel	
1589861	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de SOCIEDAD DE COMPUTACION DATASOFT S.A.	Mixta	FIRMAR.DIGITAL powered by DataSoft	
1589862	Pablo Francisco Bize Rovira	Denominativa	Gran Maestre	
1589865	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de SOCIEDAD DE COMPUTACION DATASOFT S.A.	Mixta	FIRMAR.DIGITAL powered by DataSoft	
1589873	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA ROLLS CROCANTE	
1589874	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Eduardo Alegría Concha	Mixta	Maquinapp	
1589876	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA ROLLS CRISPY	
1589877	Catherine Fernanda Ramos Ibarra, en representación de Servicios y consultoría Scipion SpA	Denominativa	Contadone	
1589878	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Ricardo Benjamín Rioseco Perry	Denominativa	CAFE NAVARINO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589881	Jean Andrés Gómez Mejías	Mixta	LUWEBSA INTELLIGENT HEALTH MANAGMENT	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "LUWEBSA INTELLIGENT HEALTH MANAGMENT".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", LUWEBSA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, LUWEBSA, por LUWEBSA INTELLIGENT HEALTH MANAGMENT, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos</p>
1589886	Cristian Andrés Cifuentes Palma	Mixta	LUXEGLOW	
1589887	Philip Brian Provoste Sarmiento	Denominativa	I Love Reggaeton	
1589889	Philip Brian Provoste Sarmiento	Denominativa	Perreolandia	
1589890	Raúl Alberto Guerra Castro	Mixta	LAVAME LA MAKINA	
1589891	Erick Eduardo Zambra Leyton	Denominativa	RADIO AMÉRICA	
1589914	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	MEGANOTICIAS RADIO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589917	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Benjamín Andrés Armijo Peters	Mixta	PATAGONIAIP	
1589919	Ricardo Javier Tepper Riera, en representación de VEINTIDOS SPA	Denominativa	makü	
1589923	Bastían Rodrigo Illanes Castro	Mixta	FIXYSTORES	
1589925	Estudio Carey Limitada , en representación de ANTUMEC Ingeniería y Servicios Ltda.	Mixta	Antumec Ingeniería & servicios	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Antumec Ingeniería & servicios".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Antumec, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Antumec, por Antumec Ingeniería & servicios, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1589926	Nicolás Arturo Oyarzún Bordachar	Denominativa	FUENTE CONCEPCIÓN	
1589927	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SIGLO VEINTIUNO Y CIA. LTDA.	Denominativa	LEYAN MELIPILLA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589929	Sebastián Andrés García García	Mixta	ALFAJORERIA IMPERIO	
1589932	Vicente Uribe Bravo	Mixta	V Program: Strength & Mental Training	
1589936	SILVA Y CIA. , en representación de MOTO BOUTIQUE S.A. DE C.V.	Mixta	JOE ROCKET	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1589937	Juan Jorge Maldonado Huirimilla	Denominativa	Cerveza Los Picos Del Sur	
1589939	Rodrigo Alejandro Vásquez Poblete, en representación de Felipe Andrés Millar Silva	Mixta	qrt Data Driven Solutions	
1589942	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	STELATO	
1589943	Alexis Rodrigo Jara Pino	Denominativa	Codemu SpA	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589952	Gonzalo Cristian Rojas Torres, en representación de SERVICIOS DE ESTETICA LUCKY BARBER LTDA	Mixta	LUCKY KIDZ LK	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "LUCKY KIDZ LK".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", LUCKY KIDZ no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, LUCKY KIDZ por LUCKY KIDZ LK a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1589956	Cristian Pulido Monckeberg, en representación de ANDESLAB SpA	Denominativa	ANDESLAB	
1589960	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de COMERCIAL VENSER S.A.	Mixta	VENSER	
1589961	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de COMERCIAL VENSER S.A.	Mixta	VENSER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589962	Paula Loreto Said Cares	Mixta	Editorial Said	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589966	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de COMERCIAL VENSER S.A.	Mixta	VENSER	
1589969	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Fabrizio Baracco Lucar	Mixta	C.H.I.	
1589973	Tiffany Claire Erika Tchorowski-pellizzari, en representación de MATRIZ BELAT SPA	Denominativa	Banca Ética Latinoamericana	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se elimina de oficio los datos del representante, ya que corresponden a la misma persona individualizada como solicitante de la marca.
1589977	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CHENGDU SHOWYU HEALTH SCIENCE AND TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	showyu	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589978	Rodrigo Andrés Cruz Navea, en representación de ROCA VITAL PRODUCTOS Y SERVICIOS SpA	Mixta	Kint	
1589987	ABOGADOC SpA, en representación de EMIMED COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS MEDICOS SpA	Denominativa	EMI+MED+	
1589988	Pedro Guillermo Chubretovic Marín, en representación de H2O Sostenible SpA	Denominativa	La Vecina	Se completa de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1589996	Diego José Infante Guzmán	Mixta	COLEGIO TOTOTAL	1. Se corrige de oficio la marca de figurativa a mixta y se incorpora la denominación "COLEGIO TOTOTAL", en atención a la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas" en la cual se establece que una marca mixta es aquella que está constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, elementos que se encuentran presentes en la etiqueta acompañada a fojas 1. 2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1590014	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Piero Bruno Debernardi Pizarro	Mixta	Pizza Piero	
1590021	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora carpower limitada	Mixta	Carpower	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590023	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cancino spa	Mixta	Don huevon	
1590030	Manuel Bernardo Rojas Fuentes	Denominativa	IPPON	
1590034	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de Adolfo Juan Canales Guentelicán	Denominativa	PATAGONIA CONTABLE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570688	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHAOXING YONGSHENG NEW MATERIAL CO., LTD	Mixta	ONE DECKING	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1143207 Marca ONE UP Protege materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; pisos de madera. de la clase 19.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573880	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SMILE SPA	Mixta	CEPILLOSMILECL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1251014. SMILEY. Utensilios de uso doméstico y recipientes de cocina; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; instrumentos de limpieza accionados manualmente, lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza, clase 21; y Registro N° 1262263. SMILEY. Servicios de administración de empresas; servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de representación de negocios comerciales. Administración comercial y de negocios; trabajos de oficina. Servicios de compra y venta, al por mayor y/o por menor, en línea de productos de las clases 1 a la 34. Servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573887	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Novy Market Spa	Mixta	novy	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1374208 NOVI Protege Software; hardware informático; software de cadena de bloques [blockchain]; software para uso con moneda digital; software para uso con criptomonedas; software para uso con moneda virtual; software informático descargable para ser usado como una billetera de criptomonedas; billetera de hardware de criptomonedas; herramientas de desarrollo de software; software para uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); interfaz de programación de aplicaciones (API) para uso en la creación de aplicaciones de software; software para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, el compartir y almacenamiento de datos e información; software para transacciones de pago y cambio de divisas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573893	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Baustore SPA	Mixta	Baustore	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1264465 Marca BAU Protege Ropa en cuero para mascotas, collares en cuero, abrigos, capas, disfraces, correas, bozales para perro. de la clase 18; Casa (lecho para animales de compañía) para perro. Camas para mascotas. de la clase 20.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573904	Felipe Eduardo Muñoz Díaz	Mixta	Room dance	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en ROOM DANCE, que se traduce como "baile de salón", los cuales son un conjunto de bailes de pareja, que se disfrutan social y competitivamente en todo el mundo. Debido a sus aspectos de espectáculo y entretenimiento, los bailes de salón también se disfrutan ampliamente en el escenario, el cine y la televisión, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573905	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de PRANA FEST PRODUCCIONES LTDA.	Mixta	PRANA FEST	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1278196, marca VIVA EL PRANA, que distingue Servicios de organización y dirección de simposiums, congresos, seminarios, charlas, discoteque, servicios de clubes nocturnos y espectáculos de variedades (entretención) organización de eventos y espectáculos artísticos, musicales, teatrales, culturales y deportivos servicios de producción de películas, programas de televisión, radio, cine y teatro, servicios de entretención y educación; servicios de producción de programas en vivo, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574291	Daniel Alberto Von Appen Escobar, en representación de Sociedad Gastronómica von Appen Barber Ltda.	Mixta	El Refugio Curauma Coffee House	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1399505, marca EL REFUGIO, que distingue Servicios de motel; servicios hoteleros; servicios de restaurant, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574489	Marco Francisco Astorga Orellana	Mixta	GAS MALLARAUCO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1183676. MALL ARAUCO ANTOFAGASTA. Servicios de venta y comercialización de productos de las clases 1 a la 34, al por mayor y/o al detalle. Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574518	Camila Paola Rebolledo Lange	Mixta	Rústico Industrial	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en RUSTICO INDUSTRIAL, que corresponde a un estilo en que los materiales que se usan son propios de fábrica, combinados con materiales campestres: madera, que es oscura, gris, sin tratar, al natural, por lo que se esta describiendo una cualidad de los productos solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574521	MARIA FERNANDA PAZ ELGUETA RIQUELME, en representación de ENGLAND EXTINTORES SPA	Mixta	ENGLANDINCENDIOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en ENGLANDINCENDIOS, en que la expresión ENGLAND, se traduce</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574587	Augusto Cesar Jimenez Almeron, en representación de Movie Pizza Limitada	Mixta	Movie Pizza	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1170513. MOVIELAND. Registro N° Servicios de expendio de alimentos y bebidas, clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574591	Eduardo Oscar Bollo Osses	Denominativa	Espacio Ignis Chicureo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1409536. ESPACIO CHICUREO. Servicios de bar; servicios de restaurante, clase 43. Registro N° 1336191 y 1360210. IGNIS COWORK. Alquiler de salas de reunión; alquiler de salones para eventos sociales; arriendo de salas para conferencias; cafés-restaurantes; facilitación de instalaciones de exposición; facilitación de instalaciones para conferencias; facilitación de instalaciones para convenciones; facilitación de instalaciones para exposiciones; facilitación de salas de conferencia; provisión de instalaciones para conferencias, exhibiciones y reuniones; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574592	Eduardo Oscar Bollo Osses	Denominativa	Casa Ignis	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1336191 y 1360210. IGNIS COWORK. Alquiler de salas de reunión; alquiler de salones para eventos sociales; arriendo de salas para conferencias; cafés-restaurantes; facilitación de instalaciones de exposición; facilitación de instalaciones para conferencias; facilitación de instalaciones para convenciones; facilitación de instalaciones para exposiciones; facilitación de salas de conferencia; provisión de instalaciones para conferencias, exhibiciones y reuniones; servicios de restaurante; servicios de restaurante y hotel, clase 43.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574597	Francisco Héctor Souyris Barea	Denominativa	MASKOTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra MASKOTA, en que por una alteración ortográfica se ha modificado la letra "C" por la "K", pero corresponde al término Mascota, que de acuerdo al Diccionarios de la RAE es "animal de compañía". Por lo tanto, resulta descriptivo del objeto sobre el cual son utilizados los productos solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574598	Andrés Gustavo Peña Lepe	Mixta	Montaña táctica equipo táctico y outdoor	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1049097 y 1135839. MONTAÑA SPORT. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574621	Diego Ignacio Liapiz Muñoz	Denominativa	malone	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 908290. JO MALONE. Servicios prestados procurando el alojamiento, el albergue y el hospedaje por hoteles, pensiones, campamentos turísticos, hogares turísticos, granjas pensión, sanatorios, casas de reposo y casas de convalecencia; servicios prestados por establecimientos que se encargan esencialmente de procurar alimentos o bebidas preparadas para el consumo; tales servicios pueden ser prestados por restaurantes, restaurantes auto-servicios, cantinas, bares y salones de te; servicios de agencia de viajes o de intermediarios que aseguren las reservas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574668	Anny Alejandra Mendoza De Schuster, en representación de S&M fuel injection automotriz SpA	Mixta	Doctor Full Inyeccion Automotriz	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1315996 Marca Doctor Car Protege Lavado; lavado de vehículos; mantenimiento de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos a motor; pulido de vehículos; reparación de automóviles; reparación o mantenimiento de automóviles; reparación y acabado de carrocerías de automóviles para terceros; reparación y mantenimiento de vehículos; servicios de reparación de vehículos de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574677	Tomás Alfredo Bachmann Silva, en representación de PICKLEBALL CHILE SPA	Denominativa	PICKLEBALL CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículo 20 letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574772	Catalina Francisca Saravia Villanueva	Denominativa	CASA DEL QUESO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículo 20 letra F), No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574773	María Isabel Bernardita Allendes Correa	Denominativa	Especieros	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "Especieros", es el plural de la palabra especiero, esto es un recipiente, frasco o mueble destinado a contener y conservar las especias para cocinar o para el servicio de mesa.? Puede presentarse con múltiples formas y estar fabricado con distintos materiales, desde los primitivos especieros de arcilla hasta los modernos diseños en cerámica, cristal, vidrio, plástico,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574785	Inés Marcela Toledo Cornejo, en representación de SOCIEDAD PERIODISICA PORTALES LTDA.	Denominativa	WWW.AVISOSLEGALESCHILE.CL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra e), Artículo 20 letra e), Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículo 20 letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574798	Cristian Ignacio Rossel Quezada, en representación de LOGISTICA AYSEN SPA	Denominativa	LOGISTICA AYSEN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1124772 Marca AYSEN Protege distribuidora y envasadora de toda clase de productos, bodegaje de mercaderías, con exclusion de clases 6, 8, 19, 20, 21, 25, 29, 31, 32 y 33 de la clase 39; y Registro N°1333086 Marca TIERRA AYSEN Protege Servicios de transporte; servicios de transporte de pasajeros y de mercaderías; alquiler de vehículos, autobuses y caballos; servicios de estacionamiento; organización y reservas de excursiones y viajes; informaciones en materia de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje; servicios de agencia de viajes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574808	Camila Paz Frugone Alsina	Mixta	Sand Art Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra e), Artículo 20 letra e), Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículo 20 letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574811	Nicolás Humberto Pozo Gómez, en representación de DIGITAL MINNING SpA	Mixta	APP DM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos APP y DM, el primero de ellos de uso común y necesario en una multiplicidad de combinaciones en el rubro informático para referirse a una aplicación móvil o software informático diseñado para ejecutarse en teléfonos inteligentes, tabletas y otro tipo de dispositivos móviles; mientras que el segundo corresponde al acrónimo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548456	CNC INVERSIONES S.A.	Denominativa	ANTOFAGASTA TELEVISION EL CANAL DE ANTOFAGASTA	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1548684	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de TRANSPORTES Y ARRIENDOS EQUIMIN LIMITADA	Mixta	EQUIMIN	
1560371	EDUARDO RODRIGO UTRERAS COFRE	Denominativa	RECITEXTIL	
1560479	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Clever Up SPA	Denominativa	MundoDental	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1560492	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Productora Audiovisual Mandala Films Limitada	Mixta	Mandala films	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de las anotaciones realizadas, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "films" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560705	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A	Mixta	SWIMLINE	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que el registro invocado en la observación de fondo se encuentra actualmente caducado, superando las prohibiciones de registro observadas.
1560803	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Empresas DRS SpA	Figurativa		Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada.
1560804	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Empresas DRS SpA	Mixta	DRS	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada.
1560807	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Empresas DRS SpA	Denominativa	DRS	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada.
1561047	ATRIUM S.A., en representación de PUCARA SPA	Mixta	PUCARÁ DELIKATESSEN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561504	Jorge Antonio Urrutia Contreras, en representación de Importadora y Comercializadora Aerocarp Limitada	Mixta	Aerocarp	
1562885	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RUTA 160 LIMITADA	Denominativa	STARSEX	
1572380	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TERRAFOR SPA	Denominativa	TERRAFOR	
1573692	Carlos Puelma Allende, en representación de Comercial T Limitada	Mixta	ChicFrance	Con protección al conjunto, sin protección al segmento "FRANCE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573866	Nicolás Ignacio Casado Núñez, en representación de PROSPERSE TECHNOLOGIES SpA	Mixta	CIRCULARIA	
1573874	Nur Daniela Metuaze Zeidán	Mixta	Cuarto Turno	
1573879	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL CLEARENCE CHILE SPA	Mixta	GREEN SOLAR	
1573881	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vía Ossea Chile Spa	Mixta	Vía Ossea	
1573882	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Saldías Teillier, Mauricio Abu-eid Bravo y Nicolás Antonio Otárola Teillier	Mixta	Track Terra	
1573883	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sofía Paz Alvarado Delgadillo	Mixta	LAS CLITO	
1573884	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones MBC spa	Mixta	InterVisión	Con protección al conjunto, sin protección al segmento "VISION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573886	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dayana Sarai De Jesus Contreras Chacon y Emmanuel Josue Garcia Torres	Mixta	Todok	
1573888	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VIGILA TODO SPA	Mixta	VIGILA TODO	
1573889	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Entretención y Esparcimiento RGN SpA	Mixta	Rogoland	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573890	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INNOVA SHIPS NIVALDO ANTONIO LILLO BUFADEL E.I.R.L.	Mixta	Innova Ships	
1573891	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lexel Group Spa	Mixta	Lexel	
1573892	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Antonio López Fuentealba	Mixta	4wdh	
1573894	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Richard Alejandro Cortés Labraña y Sebastián Marcelo Vega Ávila	Mixta	Uranus producciones	Con protección al conjunto, sin protección al término "PRODUCCIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573896	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD VIA LIBRE COMUNICACIONES LIMITADA	Mixta	Radio Via Libre	Con protección al conjunto y sin protección al término "RADIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573897	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paula Andrea Oliva Leal	Mixta	Comunidad Educativa Cayuman	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "COMUNIDAD" y "EDUCATIVA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573898	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Vicente Guzmán Armijo	Mixta	Granja Peluche	
1573899	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rosa María Amigo Muñoz	Mixta	Criadero los becerritos	Con protección al conjunto y sin protección al término "CRIADERO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573900	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicole Stephany Arias Roa	Denominativa	U-235	
1573901	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Antonio Muñoz Valdebenito	Mixta	Radio La Ciudad Sonidos de grandes décadas	Con protección al conjunto y sin protección al término "RADIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574257	Gonzalo Hernán Vidiella Fuentes, en representación de comercializadora Belight limitada	Mixta	Be Energy Solar Roof	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ENERGY", "SOLAR" y "ROOF" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1574284	García Parot y Compañía SpA, en representación de BYD Company Limited	Denominativa	BAO	
1574296	Alejandro Javier Torres Cartes, en representación de SOCIEDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES DISCIPLINA CONSULTORES LIMITADA	Mixta	Disciplina Consultores	Con protección al conjunto y sin protección al término "Consultores" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574331	Benjamín Gonzalo Encinas Vera, en representación de Comercializadora EcoProteínas y Ecoturismo Fotográfico SpA	Mixta	ECOPROTEINAS	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PROTEINAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1574536	Jose Manuel Alamos Van Sint Jan	Denominativa	Huevos Alicahue	Con protección al conjunto y sin protección al término "Huevos", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574541	Valentina Paz Manríquez Jiménez, en representación de GLOBAL KLIMA RJ LIMITADA	Mixta	Global Klima	
1574548	Sergio Javier Pinto Arancibia, en representación de Optiwisp SPA	Denominativa	fibra Aconcagua	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fibra", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574556	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY	Denominativa	HEAD & SHOULDERS PROTECCIÓN CAÍDA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Protección" y "Caída", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574558	Montserrat Solervicens Fogliatti	Denominativa	Soyplantista	
1574561	Rodrigo Alejandro Farías Rozas	Denominativa	propietatis	
1574564	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SAN GABRIEL COMERCIAL SPA	Mixta	VIAREGGIO	
1574567	Christian Ramón Haeussler Leatherbee	Denominativa	Goodlink	
1574568	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de José Luis Araneda Gómez	Mixta	AEROCONSCIENCIA	
1574570	Ricardo Ignacio Esteban Herrera Busco	Denominativa	Wake Up Studio	Con protección al conjunto y sin protección al término "Studio", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1574571	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Luis García Seguel	Denominativa	FERRELAN	
1574572	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Luis García Seguel	Denominativa	FERRELAN	
1574576	Regina Alicia González Saavedra, en representación de Servicios Integrales Tecsadenta Ltda.	Denominativa	Mahi	
1574578	Fernando Eduardo Zencovich Santín	Denominativa	FAYSER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574579	Javier Mauricio Cifuentes Fajardo	Mixta	INDUCLEAN	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Clean", individualmente considerado, y al resto de los caracteres insertos en la etiqueta, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574581	Jorge Osvaldo Gallardo Escobar, en representación de FUNDACION CHILENA PARA EL DESARROLLO DE LA ONCOLOGIA	Denominativa	SLAGO SIMPOSIO LATINOAMERICANO GASTROENTEROLOGIA ONCOLOGICA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SIMPOSIO LATINOAMERICANO GASTROENTEROLOGIA ONCOLOGICA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574582	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Luis García Seguel	Denominativa	FERRELAN	
1574584	Juan Eduardo Moncada Carvallo	Mixta	Pristina Inmobiliaria	Con protección al conjunto y sin protección al término "Inmobiliaria", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574585	Jeremy Rodrigo Vidal Sánchez, en representación de V & S SpA	Mixta	V&S SpA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SpA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574593	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de SERVICIOS GASTRONOMICOS EL UNO SpA	Denominativa	EL UNO	
1574596	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AIRSEC SERVICIOS S.A.	Mixta	AIRSEC Una empresa AGUNSA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Empresa", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574599	Alvarita Virginia Reyes Hernández	Mixta	CosmiKeria	
1574600	José Rodrigo Ulloa Fuentes	Mixta	Sabor de la Terra	
1574606	Fabrizio Filippo Varela Avendaño	Mixta	PL ABOGADOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ABOGADOS", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574607	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INVERSIONES SAN GENARO LTDA.	Denominativa	EECC ESPACIO COLECTIVO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Espacio Colectivo", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574608	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INVERSIONES SAN GENARO LTDA.	Denominativa	EECC ESPACIO COLECTIVO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Espacio Colectivo", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574609	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INVERSIONES SAN GENARO LTDA.	Denominativa	EECC ESPACIO COLECTIVO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Espacio Colectivo", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574612	Víctor Gabriel Romeo Núñez	Denominativa	PROACUS	
1574613	ANA ALEJANDRA RIFFO RIQUELME, en representación de ALIMENTOS SALUDABLES ANA ALEJANDRA RIFFO RIQUELME E.I.R.L.	Mixta	La Madre Baker, sin gluten con amor	Con protección al conjunto y sin protección al término "Baker" y "sin gluten", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574791	Ignacio Gabriel Lledo Oteiza, en representación de LLEDO Y CÍA LIMITADA	Mixta	MATRIX inteligencia en compliance	Con protección al conjunto y sin protección al término "compliance" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991614317	ANDRE ROLAND SA, en representación de Le Comité international de la Croix-Rouge (CICR)	Mixta	RedSafe DIGITAL HUMANITARIAN PLATFORM	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "DIGITAL" y "PLATFORM" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991677360	ISHIGAMI Kazuki, en representación de Nankai Chemical Co., Ltd.	Mixta	STAR-CHLON	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991712888	TRADAMARCA SA, en representación de FEDERATION INTERNATIONALE DE L'AUTOMOBILE	Mixta	FORMULAE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 23 de enero de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Compilación, de la clase 39; Servicios de información estadística sobre resultados deportivos e índices de audiencia de competiciones deportivas, de la clase 41; Suministro, mediante una plataforma de internet, de aplicaciones informáticas interactivas que permiten a los usuarios calificar (evaluación personal) el rendimiento de un atleta o un piloto de carreras automovilísticas, votar por un atleta o una atleta o un piloto o una piloto de carreras, así como registrar sus comentarios, y que les permiten también consultar notas, votos y comentarios de otros usuarios, de la clase 42; y Servicios de suministro de información en el ámbito del turismo, Clase 43.</p> <p>Que, con fecha 17 de abril de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en reclasificar las coberturas objetadas por este Instituto y que con merito de lo anterior, aceptar a registro la presente solicitud.</p> <p>Que, este Instituto considera que la reclasificación pretendida por el solicitante en relación a los servicios objetados en la clase 39 a saber: Compilación, limitando la cobertura además a compilación de cartas, correos, revistas, paquetes, periódicos, cargas y productos a la clase 35; los servicios objetados en la clase 41 a saber: Servicios de información estadística sobre resultados deportivos e índices de audiencia de competiciones deportivas, reclasificándolos a la clase 35; los servicios objetados en la clase 42 a saber: Suministro, mediante una plataforma de internet, de aplicaciones informáticas interactivas que permiten a los usuarios calificar (evaluación personal) el rendimiento de un atleta o un piloto de carreras automovilísticas, votar por un atleta o una atleta o un piloto o una piloto de carreras, así como registrar sus comentarios, y que les permiten también consultar notas, votos y comentarios de otros usuarios corrigiendo por Aplicaciones informáticas interactivas, proporcionadas mediante una plataforma en internet, que permiten a los usuarios calificar (evaluación personal) el rendimiento de un atleta o un piloto de carreras automovilísticas, votar por un atleta o una atleta o un piloto o una piloto de carreras, así como registrar sus comentarios, y que les permiten también consultar notas, votos y comentarios de otros usuarios, reclasificando a la clase 9 y finalmente, los servicios objetados en la clase 43 a saber: Servicios de suministro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991713978	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de SEGA CORPORATION	Mixta	SONIC FRONTIERS	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 05 de diciembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Partes metálicas de báculos y bastones, de la clase 18; Mascarillas faciales, de la clase 28; Suministro en línea de gráficos informáticos, vídeos e imágenes no descargables, y presentación de imágenes, clase 41.</p> <p>Que, con fecha 11 de enero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar y especificar las coberturas objetadas por este Instituto y que con merito de lo anterior, tener por cumplido lo ordenado.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración y especificación pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 18 a saber: Partes metálicas de báculos y bastones por partes metálicas de bastones; en la 28 a saber: Mascarillas faciales por máscaras [juguetes] y en la clase 41 a saber: Suministro en línea de gráficos informáticos, vídeos e imágenes no descargables, y presentación de imágenes por suministro en línea de gráficos informáticos, suministro en línea de vídeos no descargables; suministro en línea de imágenes no descargable; resultan ser suficientes como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión, aclaración y especificación de los productos y servicios en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos y servicios no solicitados inicialmente y que dicha aclaración y especificación signifiquen eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 18 se concederán para lo que sigue: Ropa para animales de compañía; bolsos; bolsos de transporte; bolsos en bandolera; mochilas escolares; bolsos de viaje; bolsos sin asas; bolsos Boston; morrales; estuches para llaves; billeteras; tarjeteros (carteras); estuches para artículos de tocador; paraguas y sus partes; bastones; cachavas; partes metálicas de bastones; empuñaduras de báculos y bastones; artículos de guarnicionería; los productos de la clase 28 se concederán como sigue: Vehículos de juguete; muñecas; Muñecos de peluche; juguetes de tela; figuritas de acción de juguete; artículos de joyería de juguete; juguetes para el baño; juguetes de acción electrónicos; figuritas de juguete de materias plásticas; juguetes educativos para niños para desarrollar las capacidades cognitivas; juguetes de construcción; rompecabezas; juguetes de actividades</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991715258	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	H HYUNDAI	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 07 de diciembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Sistemas electrónicos de entrada sin llave para automóviles (vehículos) de la clase 9 y la sigla etc., en la misma clase 9.</p> <p>Que, con fecha 04 de marzo de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en corregir la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, aceptar a registro la presente solicitud.</p> <p>Que, este Instituto considera que la corrección pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 9 a saber: Sistemas electrónicos de entrada sin llave para automóviles (vehículos) por sistemas de seguridad de vehículos en cuanto cerraduras electrónicas, sistemas de seguridad de vehículos en forma de llaveros electrónicos en cuanto sistemas de entrada sin llave y la eliminación de la sigla etc; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y corrección de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha corrección signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 9 se concederán para lo que sigue: Chips de ADN; cerraduras eléctricas para vehículos; instrumentos de diagnóstico [para uso científico]; instrumentos de laboratorio [que no sean para uso médico]; aparatos e instrumentos de física; aparatos e instrumentos ópticos (excepto gafas y aparatos fotográficos; equipos de seguridad para vehículos, a saber, cámaras para vehículos; cámaras de detección del ángulo muerto para exponer y eliminar los ángulos muertos a ambos lados del vehículo; cámaras con caja negra para coches; cámaras de reconocimiento de coches; cámaras infrarrojas de visión nocturna incorporadas en compañías aéreas; equipos fotográficos; aparatos de videoconferencia; sistemas de cine en casa; aparatos de enseñanza audiovisual; detectores de distancia; sensores lidar para detectar objetos y movimientos para coches autónomos; sensores de reconocimiento de movimiento para puntos ciegos; sensores de detección de objetos en el ángulo muerto; sensores de movimiento en el ángulo muerto; sensores de medición de la velocidad; aparatos de prueba de frenos de vehículos; aparatos de prueba de transmisiones de vehículos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991715259	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	H	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 07 de diciembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Sistemas electrónicos de entrada sin llave para automóviles (vehículos) de la clase 9 y la sigla etc., en la misma clase 9.</p> <p>Que, con fecha 04 de marzo de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en corregir la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, aceptar a registro la presente solicitud.</p> <p>Que, este Instituto considera que la corrección pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 9 a saber: Sistemas electrónicos de entrada sin llave para automóviles (vehículos) por sistemas de seguridad de vehículos en cuanto cerraduras electrónicas, sistemas de seguridad de vehículos en forma de llaveros electrónicos en cuanto sistemas de entrada sin llave y la eliminación de la sigla etc; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y corrección de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha corrección signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 9 se concederán para lo que sigue: Chips de ADN; cerraduras eléctricas para vehículos; instrumentos de diagnóstico [para uso científico]; instrumentos de laboratorio [que no sean para uso médico]; aparatos e instrumentos de física; aparatos e instrumentos ópticos (excepto gafas y aparatos fotográficos; equipos de seguridad para vehículos, a saber, cámaras para vehículos; cámaras de detección del ángulo muerto para exponer y eliminar los ángulos muertos a ambos lados del vehículo; cámaras con caja negra para coches; cámaras de reconocimiento de coches; cámaras infrarrojas de visión nocturna incorporadas en compañías aéreas; equipos fotográficos; aparatos de videoconferencia; sistemas de cine en casa; aparatos de enseñanza audiovisual; detectores de distancia; sensores lidar para detectar objetos y movimientos para coches autónomos; sensores de reconocimiento de movimiento para puntos ciegos; sensores de detección de objetos en el ángulo muerto; sensores de movimiento en el ángulo muerto; sensores de medición de la velocidad; aparatos de prueba de frenos de vehículos; aparatos de prueba de transmisiones de vehículos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991715414	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de SEGA CORPORATION	Denominativa	SONIC THE HEDGEHOG	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 12 de diciembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Ventiladores personales no eléctricos, de la clase 20; Jaleas de frutas, de la clase 30. Que, con fecha 11 de enero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar y especificar las coberturas objetadas por este Instituto y que con merito de lo anterior, tener por cumplido lo ordenado. Que, este Instituto considera que la aclaración y especificación pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 20 a saber: Ventiladores personales no eléctricos por abanicos paea uso personal (no eléctrico) y en la clase 30 a saber: Jaleas de frutas por gelatinas para uso alimenticio en cuanto productos de confitería; resultan ser suficientes como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión, aclaración y especificación de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha aclaración y especificación signifiquen eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 20 se concederán para lo que sigue: Muebles; accesorios textiles de cama, excepto ropa de cama; cojines; almohadas; abanicos para uso personal (no eléctricos); persianas de interior para ventanas; cortinas de cuentas para decoración; bancos; marcos de cuadros y los productos de la clase 30 se concederán como sigue: Té; café preparado y productos para beber a base de café; cacao preparado y productos para beber a base de cacao; productos de confitería a base de almendras; productos de confitería de chocolate; productos de confitería de azúcar; productos de confitería; gelatinas para uso alimenticio en cuanto productos de confitería; pastas de frutas para productos de confitería; productos de confitería a base de cacahuete; productos de confitería a base de frutas; pan y panecillos; sándwiches; panecillos al vapor rellenos de carne picada; hamburguesas; pizzas; perritos calientes; empanadas de carne; helados; preparaciones a base de cereales; bolas de masa guisada chinas (dumplings); bolas de masa guisada chinas (dumplings) al vapor; sushi; platos preparados a base de arroz con carne, pescado u hortalizas; raviolis; mezclas instantáneas para productos de confitería; creps [filloas]; salsas para pastas alimenticias; galletas; galletas.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991721464	MÜLLER HOFFMANN & PARTNER PATENTANWÄLTE MBB, en representación de ENARCO, S.A.	Denominativa	ENAR	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 11 de enero de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Vibradores internos de hormigón; vibradores externos de hormigón; placas vibratorias; rodillos vibratorios y reglas vibratorias, de la clase 7 y Dispositivos de transporte para acumuladores, de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 05 de abril de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en responder la observación de fondo por las coberturas objetadas por este Instituto y que con merito de lo anterior, se tenga por contestada la misma.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 7 a saber: Vibradores internos de hormigón; vibradores externos de hormigón; placas vibratorias; rodillos vibratorios y reglas vibratorias por Vibradores para concreto eléctrico; placas vibratorias; rodillos vibratorios; reglas vibratorias (reglas de hormigón o paletas mecánicas) y la eliminación de la cobertura objetada en la clase 9 a saber: Dispositivos de transporte para acumuladores, resultan ser suficientes como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha aclaración y limitación signifiquen eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 7 se concederán para lo que sigue: Vibradores para concreto eléctrico; placas vibratorias; rodillos vibratorios; reglas vibratorias (reglas de hormigón o paletas mecánicas); Máquinas para la construcción y la industria de materiales de construcción; máquinas oscilantes y vibratorias para uso industrial; equipos mecánicos oscilantes y vibratorios para ser utilizadas como máquinas industriales; herramientas oscilantes y vibratorias accionadas por motor para ser utilizadas como máquinas industriales; máquinas motrices para apisonadoras de hormigón; pilones [máquinas]; apisonadoras vibratorias; apisonadoras vibratorias; máquinas para la compactación de suelos y asfalto; rodillos apisonadores; bombas de agua transparentes y suciedad [máquinas]; aplanadores de superficies de hormigón; llanas mecánicas para hormigón; llanas eléctricas para hormigón; Alisadora de hormigón del tipo helicóptero [llanas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991721469	MÜLLER HOFFMANN & PARTNER PATENTANWÄLTE MBB, en representación de ENARCO, S.A.	Mixta	ENAR	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 11 de enero de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Vibradores internos de hormigón; vibradores externos de hormigón; placas vibratorias; rodillos vibratorios y reglas vibratorias, de la clase 7 y Dispositivos de transporte para acumuladores, de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 05 de abril de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en responder la observación de fondo por las coberturas objetadas por este Instituto y que con merito de lo anterior, se tenga por contestada la misma.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 7 a saber: Vibradores internos de hormigón; vibradores externos de hormigón; placas vibratorias; rodillos vibratorios y reglas vibratorias por Vibradores para concreto eléctrico; placas vibratorias; rodillos vibratorios; reglas vibratorias (reglas de hormigón o paletas mecánicas) y la eliminación de la cobertura objetada en la clase 9 a saber: Dispositivos de transporte para acumuladores, resultan ser suficientes como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha aclaración y limitación signifiquen eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 7 se concederán para lo que sigue: Vibradores para concreto eléctrico; placas vibratorias; rodillos vibratorios; reglas vibratorias (reglas de hormigón o paletas mecánicas); Máquinas para la construcción y la industria de materiales de construcción; máquinas oscilantes y vibratorias para uso industrial; equipos mecánicos oscilantes y vibratorios para ser utilizadas como máquinas industriales; herramientas oscilantes y vibratorias accionadas por motor para ser utilizadas como máquinas industriales; máquinas motrices para apisonadoras de hormigón; pilones [máquinas]; apisonadoras vibratorias; apisonadoras vibratorias; máquinas para la compactación de suelos y asfalto; rodillos apisonadores; bombas de agua transparentes y suciedad [máquinas]; aplanadores de superficies de hormigón; llanas mecánicas para hormigón; llanas eléctricas para hormigón; Alisadora de hormigón del tipo helicóptero [llanas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991721520	KAYAHARA Yuji, en representación de WACOAL CORP.	Mixta	Wacoal	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 11 de enero de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Preparaciones de diagnóstico, de la clase 5.</p> <p>Que, con fecha 19 de febrero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, la cobertura de la solicitud de autos estaría conforme con los parámetros de productos de la Décimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 5 a saber: Preparaciones de diagnóstico por preparaciones de diagnóstico para uso médico, resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 5 se concederán para lo que sigue: Calzones higiénicos; papel aceitado para uso médico; cintas adhesivas para uso médico; agentes de administración de fármacos en cuanto obleas comestibles para envolver productos farmacéuticos en polvo; gasa para apósitos; cápsulas vacías para productos farmacéuticos; parches oculares para uso médico; vendas de oreja; compresas menstruales; tampones higiénicos; compresas higiénicas; compresas sanitarias; bragas higiénicas; protectores higiénicos de ropa interior femenina; protege-slips de tela (salvaslip para flujo vaginal); limpiadores de higiene corporal de señora para uso médico; paño de limpieza de la vulva para mujeres; algodón absorbente; esparadrapo; material para apósitos; vendajes líquidos; almohadillas para la lactancia; bastoncillos de algodón para uso médico; compresas de incontinencia; paños higiénicos para incontinentes; pantalones y shorts para incontinentes; pantalones y shorts para la incontinencia urinaria leve; pañales higiénicos para personas incontinentes; bragas absorbentes para personas incontinentes; protector de ropa interior para incontinentes; pañales desechables para adultos; pañales para bebés; pañales desechables de papel o celulosa para bebés; pañales de materias</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991721521	KAYAHARA Yuji, en representación de WACOAL CORP.	Mixta	W	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 11 de enero de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Preparaciones de diagnóstico, de la clase 5.</p> <p>Que, con fecha 19 de febrero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, la cobertura de la solicitud de autos estaría conforme con los parámetros de productos de la Décimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 5 a saber: Preparaciones de diagnóstico por preparaciones de diagnóstico para uso médico, resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 5 se concederán para lo que sigue: Calzones higiénicos; papel aceitado para uso médico; cintas adhesivas para uso médico; agentes de administración de fármacos en cuanto obleas comestibles para envolver productos farmacéuticos en polvo; gasa para apósitos; cápsulas vacías para productos farmacéuticos; parches oculares para uso médico; vendas de oreja; compresas menstruales; tampones higiénicos; compresas higiénicas; compresas sanitarias; bragas higiénicas; protectores higiénicos de ropa interior femenina; protege-slips de tela (salvaslip para flujo vaginal); limpiadores de higiene corporal de señora para uso médico; paño de limpieza de la vulva para mujeres; algodón absorbente; esparadrapo; material para apósitos; vendajes líquidos; almohadillas para la lactancia; bastoncillos de algodón para uso médico; compresas de incontinencia; paños higiénicos para incontinentes; pantalones y shorts para incontinentes; pantalones y shorts para la incontinencia urinaria leve; pañales higiénicos para personas incontinentes; bragas absorbentes para personas incontinentes; protector de ropa interior para incontinentes; pañales desechables para adultos; pañales para bebés; pañales desechables de papel o celulosa para bebés; pañales de materias</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991722109	PETOSEVIC Bulgaria, en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Mixta	issviva MENOPAUSE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 09 de enero de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Publicación en línea de editoriales, blogs y sitios web de interés especial para la población femenina, de la clase 41 y Suministro de servicios de información en línea sobre la pre-menopausia de la vida femenina, durante la menopausia y la post-menopausia, clase 44.</p> <p>Que, con fecha 23 de enero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar las coberturas objetadas por este Instituto y que con mérito de lo anterior, la cobertura de la solicitud de autos estaría conforme con los parámetros de productos y servicios de la Décimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los servicios objetados en la clase 41 a saber: Publicación en línea de editoriales, blogs y sitios web de interés especial para la población femenina por publicación en línea de artículos, editoriales, blogs y sitios web y en la clase 44 a saber: Suministro de servicios de información en línea sobre la pre-menopausia de la vida femenina, durante la menopausia y la post-menopausia por suministro de información médica en línea en el ámbito de la salud femenina premenopausia, durante la menopausia y la post-menopausia; resultan ser suficientes como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los servicios en disputa, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los servicios de la clase 41 se concederán para lo que sigue: Servicios de educación; suministro de bibliotecas de referencia con herramientas de referencia en línea accesibles por Internet destinadas a diversos temas de interés especial para la población femenina de todas las edades; publicación en línea de artículos, editoriales, blogs y sitios web; prestación de servicios, información y formación en línea sobre yoga y mantenimiento físico y los servicios de la clase 44 se concederán para lo que sigue: Cuidados de higiene y de belleza; servicios de medicina alternativa y consultoría; servicios y consultas de belleza y bienestar; orientación sobre salud; suministro de información médica en línea en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991722301	IWASE Hitomi, en representación de LY Corporation	Mixta	LINE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 11 de enero de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de diseño, clase 42.</p> <p>Que, con fecha 01 de abril de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, se tenga por contestada la observación de fondo, reconsiderar la misma y conceder la marca solicitada.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los servicios objetados en la clase 42 a saber: Servicios de diseño por asesoramiento en el campo del diseño de software; asesoramiento sobre el diseño de sistemas informáticos; consultoría en diseño y desarrollo de programas de software; consultoría en el ámbito del diseño de páginas de inicio y sitios de internet, resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los servicios en disputa, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los servicios de la clase 42 se concederán para lo que sigue: Suministro de información meteorológica; asesoramiento en el campo del diseño de software; asesoramiento sobre el diseño de sistemas informáticos; consultoría en diseño y desarrollo de programas de software; consultoría en el ámbito del diseño de páginas de inicio y sitios de internet; diseño de software, programación informática o mantenimiento de software; suministro de información y consultoría en los ámbitos del diseño de software informático, la programación informática o el mantenimiento de software informático; alquiler de ordenadores; puesta a disposición de programas informáticos en redes de datos; alojamiento de sitios web; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; suministro de software informático no descargable en línea basado en la web de mensajería instantánea, charlas en grupo, intercambio de archivos y colaboración; alquiler de espacio de memoria en servidores para tableros de anuncios electrónicos, salas de conferencias electrónicas, salas de charla y blogs por Internet o comunicaciones de telefonía móvil; alojamiento y alquiler de espacios de memoria para sitios web; almacenamiento informático de datos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991756135	Rhino Entertainment Limited	Denominativa	CASINO DAYS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CASINO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991756254	Johnson & Johnson, en representación de Crossroads Extremity Systems	Denominativa	KEEL-LOCK	
991756395	DELEPORTE WENTZ AVOCAT, en representación de Deus Communication	Denominativa	THE BLOWERS	
991756550	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Mixta	DESIGNED BY APPLE IN CALIFORNIA	Con protección al conjunto de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991756773	Green Rights Rechtsanwaltskanzlei Leidereiter, en representación de Consortium Deutscher Baumschulen GmbH	Mixta	CDB ROOTSTOCKS	Como conjunto, sin protección a sus elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1373191	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez, en representación de Importadora y Exportadora Jyotis Ltda.	Mixta	JOY JP PERFUMES	Número de Registro: 1435789
1456998	Jarry IP SpA, en representación de Pronobel S.A.	Mixta	D LIGHT	Número de Registro: 1435684
1466555	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Comercial e Industrial Diber SpA	Mixta	VöLKERS	Número de Registro: 1435790
1477285	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de The Black Sands Properties Limited	Mixta	FBS	Número de Registro: 1435685
1481286	Jarry IP SpA, en representación de Holding Proyecta Capital SpA	Mixta	BANPROYECTA	Número de Registro: 1435791
1482914	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comex Freelance SpA	Mixta	COMEX FREELANCE	Número de Registro: 1435792
1489195	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Armstrong Lubricantes Limitada	Mixta	ARMSTRONG POR ARC	Número de Registro: 1435793
1490434	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en representación de THC Chile S.A.	Mixta	THC	Número de Registro: 1435686
1494526	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de GL Events	Mixta	METROPOLITAN SANTIAGO CONVENTION & EVENT CENTER GL EVENTS	Número de Registro: 1435687
1498952	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Kiwoko Pet, S.L.U.	Mixta	Kivet Salud Animal	Número de Registro: 1435688
1498957	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Kiwoko Pet, S.L.U.	Mixta	Kivet Salud Animal	Número de Registro: 1435689
1498959	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Kiwoko Pet, S.L.U.	Mixta	Kivet Salud Animal	Número de Registro: 1435690
1499787	Felipe Eduardo Banus Fariña, en representación de Sergio Ernesto Otárola Sepúlveda	Mixta	NEUMACHILE URRUTIA Y OTAROLA LTDA.	Número de Registro: 1435691
1506050	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	Pronto Al Paso	Número de Registro: 1435692
1506318	Felipe Andrés Belmar Yáñez, en representación de María Marcela López Valdivia	Mixta	ML	Número de Registro: 1435693
1507436	Sergio Augusto Covarrubias Quiroga, en representación de Mundo Clever SpA	Mixta	PROCLEVER	Número de Registro: 1435794
1517392	AB Mark Sociedad Ltda. , en representación de Mabu S.A.	Denominativa	MABÚ	Número de Registro: 1435694
1517663	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Salcobrand S.A.	Mixta	EspacioSalcobrand SB	Número de Registro: 1435795



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522639	Dellafori Abogados SpA, en representación de Patagonik S.A.	Mixta	PATAGONIK	Número de Registro: 1435796
1531014	Sargent & Krahn, en representación de Nec Corporation	Denominativa	CropScope	Número de Registro: 1435695
1532789	Simple Marcas SpA, en representación de Sociedad Médico Dental Coria Limitada	Denominativa	Dentosalud vive!	Número de Registro: 1435797
1533453	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Mixta	ESTOP	Número de Registro: 1435696
1533632	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Mixta	P PETRO FLOTA	Número de Registro: 1435697
1533636	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	PETRO ESMAX FLOTA	Número de Registro: 1435698
1533637	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	PETRO MAX FLOTA	Número de Registro: 1435699
1533639	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	PETRO ESMAX	Número de Registro: 1435700
1533642	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	PETRO MAX	Número de Registro: 1435701
1535564	Juan Francisco Obando Vallejos, en representación de Comercial Italiana G.N. Limitada	Mixta	GN COMERCIAL ITALIANA	Número de Registro: 1435798
1538593	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Corporación HF SpA	Mixta	Dumpling Kitchen	Número de Registro: 1435799
1538810	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Dulcería AM Spa	Denominativa	BARK	Número de Registro: 1435702
1539523	José Luis Cid González, en representación de Assertive Consulting Group Ltda.	Mixta	Assertive Consulting Group	Número de Registro: 1435800
1541447	Sargent & Krahn, en representación de Producciones Cookingmedia SpA	Mixta	MATTTER	Número de Registro: 1435703
1543578	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	Vamos! Petro	Número de Registro: 1435704
1543579	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	Vamos! Petro	Número de Registro: 1435705
1543581	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	Vamos! Petro Flota	Número de Registro: 1435706



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543583	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	Vamos! Petro Flota	Número de Registro: 1435707
1543584	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	Vamos! Petro Flota	Número de Registro: 1435708
1543585	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	Vamos! Petro Flota	Número de Registro: 1435709
1543586	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	Vamos! Petro	Número de Registro: 1435710
1543590	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	Vamos! Estop	Número de Registro: 1435711
1543596	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	Vamos! Petro	Número de Registro: 1435712
1543971	Sargent & Krahn, en representación de Knop Laboratorios S.A.	Denominativa	CBDIEZ	Número de Registro: 1435713
1545225	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	PETRO ENERGY FLOTA	Número de Registro: 1435714
1545228	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	PETRO MAX	Número de Registro: 1435715
1547612	Dellafori Abogados SpA, en representación de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A	Mixta	CHECKRULE an AVOS Tech solution	Número de Registro: 1435716
1548804	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Importadora y distribuidora A2 Spa	Mixta	BAD by Wood Zilla	Número de Registro: 1435717
1550405	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Viña Ventisquero Limitada	Mixta	VENTISQUERO CHALLENGING SPIRIT	Número de Registro: 1435718
1550455	José Miguel Vera Barra	Denominativa	Vera Cars	Número de Registro: 1435801
1550631	Fionna Isabella Cordano Alquinta, en representación de Francisca Javiera Gajardo Carreño	Mixta	Y.A.N.G.	Número de Registro: 1435719
1551666	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jaby Patricio González Sáez y Isaac Salomón González Sáez	Mixta	LOS TROMPITOS EL CIRCO	Número de Registro: 1435720
1553697	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de Marcelo Antonio Concha Fuentes	Mixta	DIALCARE.CL	Número de Registro: 1435721
1554053	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Siflex Packaging Sociedad Anónima	Mixta	SIFLEX packaging	Número de Registro: 1435722
1558561	Silva Abogados, en representación de SBI Servicio SpA	Mixta	JELPIN	Número de Registro: 1435723



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559078	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Ane Miren Araneda Elorriaga	Mixta	F FEDORA	Número de Registro: 1435802
1559092	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Comercial Steco SpA	Mixta	Cero Motors	Número de Registro: 1435724
1559555	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Tek Chile S.A.	Mixta	Tek Chile Traffic Fire & Security	Número de Registro: 1435803
1559569	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Korea Health Industry Development Institute(Khidi)	Mixta	K-BEAUTY ON	Número de Registro: 1435804
1559879	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Tek Chile S.A.	Mixta	TEK Misión Crítica	Número de Registro: 1435805
1560990	Bernardita Mariela Torres Arrau, en representación de Banco Itaú Chile	Denominativa	Itaú hablando	Número de Registro: 1435725
1561074	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Productos y Servicios Panaderos S.A.	Mixta	M Molenderos	Número de Registro: 1435806
1563026	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ultra Aceros SpA	Mixta	ULTRACEROS	Número de Registro: 1435807
1564574	Christitian García Blanco, en representación de Diego Rojas Espinoza	Mixta	INMOBILIARIA AM	Número de Registro: 1435808
1564672	Carlos Puelma Allende, en representación de Mannheim SpA	Mixta	SYNCROMAX	Número de Registro: 1435726
1564673	Carlos Puelma Allende, en representación de Mannheim SpA	Mixta	SYNCROMAX	Número de Registro: 1435727
1565159	Carlos Puelma Allende, en representación de ENI S.P.A.	Denominativa	ENI ALARIA	Número de Registro: 1435728
1565166	Carlos Puelma Allende, en representación de ENI S.P.A.	Denominativa	RUSTIA	Número de Registro: 1435729
1565178	Carlos Puelma Allende, en representación de ENI S.P.A.	Denominativa	ENI ASP	Número de Registro: 1435730
1565300	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Fabrica De Doces Ledur Ltda.	Mixta	Bia Cream	Número de Registro: 1435809
1565302	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Fabrica De Doces Ledur Ltda.	Mixta	Bia Cream	Número de Registro: 1435810
1565303	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Fabrica De Doces Ledur Ltda.	Mixta	BomPrincipio ALIMENTOS	Número de Registro: 1435811
1565304	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Fabrica De Doces Ledur Ltda.	Mixta	BomPrincipio ALIMENTOS	Número de Registro: 1435812
1565314	Carlos Puelma Allende, en representación de Curecrete Chemical Company	Denominativa	ASHFORD FORMULA	Número de Registro: 1435731



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565315	Carlos Puelma Allende, en representación de Servicios Equifax Chile Ltda.	Denominativa	DICOM AUTOS	Número de Registro: 1435732
1565317	Carlos Puelma Allende, en representación de Servicios Equifax Chile Ltda.	Denominativa	DICOM AUTOMOTRIZ	Número de Registro: 1435733
1565455	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Ecoterra Agrícola y Comercial Ltda.	Mixta	e	Número de Registro: 1435734
1565472	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Cuyocrem Argentina S.A.	Mixta	MANSO HELADO	Número de Registro: 1435735
1565537	Carlos Puelma Allende, en representación de Osvaldo Carvajal Rondanelli	Denominativa	VÉNETA	Número de Registro: 1435736
1565589	Mauro Dellafiori Albalá, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	DALE PASS	Número de Registro: 1435737
1565602	Mauro Dellafiori Albalá, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	DALE PASS	Número de Registro: 1435738
1565603	Mauro Dellafiori Albalá, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	DALE PASS	Número de Registro: 1435739
1565674	Mauro Dellafiori Albalá, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	DALE PAY	Número de Registro: 1435740
1565701	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Integrando S.A.S.	Mixta	CASSARELLA	Número de Registro: 1435813
1565748	Carlos Puelma Allende, en representación de Empresa Nacional de Energía Enex S.A.	Mixta	UPA! KIDS	Número de Registro: 1435741
1565781	Felipe Ignacio Gómez Quiroz, en representación de Facta Cosméticos Limitada	Denominativa	Facta	Número de Registro: 1435814
1565835	Juan Carlos Guerrero Ponce	Mixta	Simplifica 360	Número de Registro: 1435815
1565885	Mauro Dellafiori Albalá, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	COOPEUCH PAY	Número de Registro: 1435742
1565886	Mauro Dellafiori Albalá, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	COOPEUCH PAY	Número de Registro: 1435743
1565887	Mauro Dellafiori Albalá, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	COOPEUCH PAY	Número de Registro: 1435744
1565889	Mauro Dellafiori Albalá, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	COOPEUCH PAY	Número de Registro: 1435745



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565894	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch	Denominativa	COOPEUCH PAY	Número de Registro: 1435746
1565925	Bernardita Torres, en representación de Ingeniería de Combustión Bosca Chile S.A.	Mixta	SOLARTECH	Número de Registro: 1435747
1565942	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de Comercializadora Vida Orgánica SpA	Denominativa	MANARE	Número de Registro: 1435748
1566054	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Societe Pour L'oeuvre Et La Memoire D'antoine de Saint Exupery - Succession de Saint Exupery- D'Agay	Mixta	Le Petit Prince	Número de Registro: 1435749
1566063	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Societe Pour L'Oeuvre ET La Memoire D'antoine de Saint Exupery - Succession de Saint Exupery- D'Agay	Figurativa		Número de Registro: 1435750
1566113	Carlos Puelma Allende, en representación de Cerveceria Austral S.A.	Denominativa	AUSTRAL, SABORES INIGUALABLES DEL FIN DEL MUNDO	Número de Registro: 1435751
1566118	Carlos Puelma Allende, en representación de Viña Tinajas del Maule Ltda.	Denominativa	Del Sol Nature	Número de Registro: 1435752
1566188	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mauricio Alejandro Hernández Murillo Servicio Agrícolas E.I.R.L	Mixta	Agrofertil	Número de Registro: 1435753
1566193	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mauricio Alejandro Hernández Murillo Servicio Agrícolas E.I.R.L	Mixta	Agrofertil	Número de Registro: 1435754
1566204	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Capxon Electronic Technology Co., Ltd.	Denominativa	CapXon	Número de Registro: 1435755
1566440	Alán Víctor Vejar Urzúa	Mixta	MAIPUJITO	Número de Registro: 1435756
1566499	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Ruijie Networks Co., Ltd.	Mixta	REYEE	Número de Registro: 1435757
1566566	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Yalin Zhan	Mixta	WEIDE	Número de Registro: 1435758
1566567	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Yalin Zhan	Mixta	WEIDE	Número de Registro: 1435759
1566882	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Multiservicios Austral SpA	Mixta	ONCOLIFE	Número de Registro: 1435816
1567407	Francisco Javier Concha García	Denominativa	Fundación Ciudad Segura	Número de Registro: 1435760
1567462	Mabel Alejandra Sepúlveda Pérez	Denominativa	Piluchas	Número de Registro: 1435761



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567548	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de Dantesco Producciones SpA	Mixta	Lucas y Socias una vez más El Podcast	Número de Registro: 1435762
1567798	Badilla Davis Limitada, en representación de Tiandy Technologies Co., Ltd	Mixta	Tdwy	Número de Registro: 1435763
1568252	Badilla Davis Limitada, en representación de Skywell New Energy Vehicles Group Co., Ltd.	Mixta	SKYWORTH K	Número de Registro: 1435764
1568499	Estudio Carey Ltda. , en representación de Los Parques S.A.	Denominativa	Abrazos Infinitos	Número de Registro: 1435765
1568998	Estudio Carey Ltda. , en representación de Melón Hormigones S.A.	Denominativa	EXTRUMIX	Número de Registro: 1435766
1569213	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Faes Farma Chile Salud y Nutrición Ltda.	Denominativa	FLUTICALONE	Número de Registro: 1435767
1569582	Gilberto Alejandro Montealegre Valdivia, en representación de Sociedad Reciclaje Reciclean Limitada	Denominativa	Recigreen	Número de Registro: 1435768
1569590	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Trínimar De Jesús Acevedo	Mixta	SEREIN	Número de Registro: 1435817
1569704	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Portier Cosméticos Ltda.	Mixta	PORTIER	Número de Registro: 1435818
1569751	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Inversiones LSV SpA	Denominativa	Kutt Property	Número de Registro: 1435819
1569758	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Inversiones LSV SpA	Denominativa	Kutt Property	Número de Registro: 1435820
1569778	Rodrigo Adrián Romero Lineros	Mixta	Limbo	Número de Registro: 1435821
1569799	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Asesorías e Inversiones Grupo Wolf SpA	Mixta	IA-coffee	Número de Registro: 1435822
1569846	Legal Simple SpA, en representación de Tstfy SpA	Mixta	TSTFY	Número de Registro: 1435769
1569852	Alejandro Antonio José Toro Lagos, en representación de Barbería Alejandro Toro Lagos E.I.R.L.	Mixta	Alta Barber	Número de Registro: 1435770
1569906	Cristopher Alex Bravo González, en representación de Mt Distribuidora Limitada	Mixta	MT FOOD	Número de Registro: 1435823
1569964	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eventos Mode8 SpA	Mixta	Mode8	Número de Registro: 1435824
1569969	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Héctor Giovanni Vergara Aravena	Mixta	Diotto	Número de Registro: 1435825



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570086	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Antonio Muñoz Contreras	Mixta	SV_SETTING	Número de Registro: 1435826
1570154	Ángel Ramiro Hernández Bustamante	Mixta	Mi piocha La esencia del uniformado	Número de Registro: 1435771
1570176	Rubén Darío Higuera Figueroa	Mixta	PARQUE MONTE CARNERO	Número de Registro: 1435827
1570712	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Bristol-Myers Squibb Company	Denominativa	BAMBROVA	Número de Registro: 1435828
1571040	Darwyn Quinteros Miranda, en representación de Sociedad Comercializadora Jilarito SpA	Mixta	PAPAYA CLEANSE	Número de Registro: 1435829
1571045	Darwyn Quinteros Miranda, en representación de Sociedad Comercializadora Jilarito SpA	Mixta	ZEAXAN	Número de Registro: 1435830
1571054	Francia Alejandra Becerra Castro	Denominativa	MUJER CAMINO	Número de Registro: 1435772
1571064	Pablo Humberto Garcés Barrena	Mixta	INCUBO	Número de Registro: 1435773
1571234	Rodrigo Ignacio Salas Valenzuela, en representación de Rebits SpA	Mixta	ReBits	Número de Registro: 1435831
1571304	Juan Antonio Pérez Pastor, en representación de Dental América Limitada	Denominativa	DENTAL AMERICA LIMITADA	Número de Registro: 1435774
1571308	Abogadoc SpA, en representación de Terra Liber SpA	Mixta	TerraLiber	Número de Registro: 1435832
1571632	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Octava Digital SpA	Mixta	OCTAVA DIGITAL	Número de Registro: 1435833
1571645	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Carmen Gloria Manríquez Cea	Mixta	SOMOS FRANQUICIAS SMF	Número de Registro: 1435775
1571696	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Erich Eduardo Mendoza Baños	Denominativa	EVENTLY	Número de Registro: 1435776
1572002	Roger Rodrigo Morales Novoa	Mixta	ASTI GELATO DESDE 2023	Número de Registro: 1435777
1572023	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en representación de The Adf Family Trust y The Cdf Family Trust	Mixta	shasa	Número de Registro: 1435834
1572040	Trinidad Ignacia Rodrigo Lázaro, en representación de Kaini SpA	Mixta	KAINI	Número de Registro: 1435835
1572094	Tiare Silvana Mondaca Carbullanca, en representación de Sociedad Reymond SpA	Mixta	DHARMA	Número de Registro: 1435778
1572202	Carolina Andrea Orozco Martini	Mixta	MIS PÚNTITOS	Número de Registro: 1435836
1572215	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Comercializadora Global F&C SpA	Denominativa	REVOLUCION ANIMAL	Número de Registro: 1435837

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572231	Carlos Puelma Allende, en representación de Fresenius Kabi AG	Denominativa	RENALIVE	Número de Registro: 1435779
1572251	Carlos Puelma Allende, en representación de Ningbo Degson Electronics Co., Ltd.	Mixta	DEGSON	Número de Registro: 1435780
1572262	Ab Mark Ltda., en representación de Tensacon S.A.	Mixta	TENSACON	Número de Registro: 1435838
1572289	Covarrubias & Cía. , en representación de Softys S.A.	De movimiento	Softys Innovando para tu cuidado	Número de Registro: 1435781
1572300	Covarrubias & Cía. , en representación de Softys S.A.	De movimiento	Softys Innovando para tu cuidado	Número de Registro: 1435782
1572493	Jarry IP SpA, en representación de Emcure Pharma Chile SpA	Denominativa	FRANIZOL	Número de Registro: 1435783
1572511	Juan Pablo Gajardo Valenzuela	Mixta	TOPCARE	Número de Registro: 1435784
1572513	Juan Pablo Gajardo Valenzuela	Mixta	NELAWEN	Número de Registro: 1435785
1572536	Jesús Eduardo Sandoval Hernández	Mixta	DSAC	Número de Registro: 1435839
1572649	Isabel Magdalena Álvarez González	Denominativa	GESTORESPRO	Número de Registro: 1435786
1572650	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Strong Wellness & Rehab SpA	Denominativa	STR	Número de Registro: 1435840
1572683	Iván Osvaldo Benavides Pérez, en representación de Yudu Market SpA	Mixta	YUDU MARKET CONVENIENCE STORE COREANA	Número de Registro: 1435787
1572711	Constanza Hess Arteaga, en representación de Distribuidora Papeles Industriales SA	Mixta	da max dipisa	Número de Registro: 1435841
1572713	Constanza Hess Arteaga, en representación de Distribuidora Papeles Industriales SA	Mixta	da max dipisa	Número de Registro: 1435842
1572718	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Felipe Parragué Guzmán	Mixta	KILOGLAM	Número de Registro: 1435788
1572849	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Amimascota SpA	Mixta	AMIMASCOTA	Número de Registro: 1435843
1572886	Tomás Polette Zaldivar, en representación de Spoerer Ingenieros Asociados SpA	Mixta	Spoerer Ingenieros	Número de Registro: 1435844
1572944	Marisol De Las Mercedes González Cifuentes	Mixta	Tecnoworld	Número de Registro: 1435845
1573220	Cristóbal Andrés Olid Rodríguez	Mixta	ALTO VALLE ODONTOLOGIA INTEGRAL	Número de Registro: 1435846
1573364	Aquíles Alejandro Fuentes Díaz	Denominativa	saltos_tirar	Número de Registro: 1435847
1573369	Salvador Quesney Cox	Mixta	Ghanda	Número de Registro: 1435848
1573377	Mariela Alejandra Pinuer Marciel, en representación de Turismo Mariela Pinuer Marciel SpA	Denominativa	AMUY CHILE	Número de Registro: 1435849



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573386	Eduardo Salem Lahsen Matus De La Parra	Denominativa	Los Amigos Cigars	Número de Registro: 1435850
1573424	Roberto Matus Méndez, en representación de Don Barake Tremun SpA	Mixta	tremunpiercing.cl	Número de Registro: 1435851



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544049	Claudia Andrea Rivera Larrieta, en representación de Claudia Andrea Rivera Larrieta, Pedro Elías Luengo Jollares y Francisca Magaña Reyes	Mixta	The LOOK tributo a Roxette	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/10/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras c) y f) de la ley N° 19.039. La marca solicitada incluye la imagen de dos personas cantando y tocando un instrumento, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 10 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo retrato se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido. Además En el caso del signo solicitado "The LOOK tributo a Roxette", induce a error respecto a la procedencia de los servicios por cuanto la marca solicitada incluye el término Roxette, que corresponde al nombre de una banda musical, y The Look, que corresponde al nombre de una canción mundialmente conocida, de los mismos.</p> <p>Que, con fecha 22/11/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca pedida no es inductiva a error ya que existen una serie de registros previos con una estructura similar. Solicita además que suspenda la tramitación de la solicitud para acompañar la respectiva declaración jurada.</p> <p>Con fecha 06/12/23 se acompaña la declaración jurada y con fecha 25/03/24 se concede la suspensión de la solicitud de autos.</p> <p>Que en este acto INAPI reconsidera la observación dada en el artículo 20 letra C) de la ley 19.039 ya que se acompaña la declaración jurada que autoriza que las ahí señaladas aparezcan en el logotipo acompañado a fojas 1. Por lo tanto se mantiene la observación por la causal del artículo 20 letra F) de la ley 19.039.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557692	César Patricio Mendoza Lagos, en representación de Ingeniería SCA Ltda.	Mixta	SCA Ingeniería Ltda.	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/01/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 919855 Marca CSA INGENIERIA Protege Construcción en general. de la clase 37; Servicios de ingeniería e inspección técnica de proyectos. de la clase 42; Solicitud 1556968 Marca SCA Ingeniería Protege diseño de infraestructuras de tecnología de la información para terceros de la clase 42.</p> <p>Que, con fecha 08/02/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas dieferentes.</p> <p>En este acto se reconsidera la observación de fondo fundada en el registro previo n° 919855, correspondiente a la marca CSA INGENIERIA, debido a las digiferencias gráficas y fonéticas existentes entre las marcas conflicto. Por lo tanto se mantiene la observación de fondo sólo respecto de la solicitud previa n° 1556968 correspondiente a la marca SCA Ingeniería.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560348	Fernanda Sofia Hadweh Alamo	Mixta	EROS	
1560354	Rodrigo Troncoso Arévalo, en representación de Yara Sánchez Méndez	Mixta	Mini World Chile	
1560367	Nicolas Tobar Bavestrello	Denominativa	ZOCIO	
1560408	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Inversiones Patagonia Amada Limitada	Denominativa	Alma Patagona	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560474	Francisco Javier Ortega Arce	Mixta	La Casa del Freno	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05/02/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es irreregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos "La", "Casa" "del" y "Freno", el primero de ellos correspondiente a un artículo determinado femenino susceptible de un uso generalizado en una multiplicidad de combinaciones en la generalidad de comercio; el segundo que designa a un Establecimiento industrial o mercantil, tratándose de un término de uso necesario en el mercado; el tercero consistente en la contracción de la preposición "de" y el artículo "el" también susceptible de un uso generalizado en una multiplicidad de combinaciones en la generalidad de comercio; y el último que describe al dispositivo utilizado para detener o disminuir la velocidad de algún vehículo, generalmente, un eje, eje de transmisión o tambor, lo que informa derechamente al público consumidor acerca de la naturaleza y/o género del pretendido ámbito de protección. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la inclusión de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, con fecha 25/03/24, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que existen una serie de registros previos con una estructura similar.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560477	Hans Dieter Thiele Flores	Mixta	El Profe de Buceo	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 23/02/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) y F) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo y carente de distintividad en relación a los servicios pedidos de la clase 41 por cuanto se estructura en base a la expresión <i>El Profe</i>, que corresponde al diminutivo y forma coloquial para referirse a el profesor, esto es, aquella "Persona que ejerce o enseña una ciencia o arte", luego se adiciona la expresión <i>de Buceo</i>, esto es la acción de "Nadar con todo el cuerpo sumergido", es decir, el signo informa de manera directa quién presta el servicio, el profe, y sobre que versarán los servicios de la clase 41, de buceo. Asimismo resulta inductivo a error respecto de aquellos servicios que no tengan por objeto la enseñanza de buceo o relacionados. Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz) no percibirá el signo pedido como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de determinadas características de los servicios pedidos de la clase 41. Todo lo anteriormente expuesto trae como consecuencia la incapacidad del signo de cumplir la función primordial de la marca que es identificar el origen empresarial de productos y servicios, impidiendo que el consumidor que contrata el servicio que la marca designa pueda repetir la experiencia o evitarla, según el caso, en una adquisición posterior.</p> <p>Que, con fecha 08/04/24, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que llevo diez años dando clases de buceo en Chile y en otros países del mundo. Que la marca pedida es su pseudónimo y que es conocido de esta manera en sus redes sociales, su canal de Youtube y por sus clientes, estudiantes y seguidores. Para fundamentar sus argumentos, el solicitante no acompañó pruebas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560483	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones RETA SpA	Mixta	botasmilitares	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31/10/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) y F) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido se estructura en base a los términos botas y militares, la primera se define como "Calzado, generalmente de cuero, que resguarda el pie, el tobillo y, a veces, una parte de la pierna" es decir informa el objeto de los servicios pedidos, la segunda, militares, se refiere al tipo de bota que cuenta con especiales características. Asimismo y al informar de forma directa el producto que será objeto de los servicios y al estar solicitando servicios que tendrán por objeto productos diversos al de botas militares, será inductivo a error respecto del objeto de los servicios pedidos. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario.</p> <p>Que, con fecha 13/03/24, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por dos elementos.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560484	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES SAN CRISTOBAL SPA	Denominativa	CASA DEL SOFÁ Y CUEROS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31/01/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E), F) y H) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es irreregistrable por tratarse de un conjunto indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos CASA, SOFÁ y CUEROS, el primero de ellos de uso necesario en el comercio y que describe a un Establecimiento industrial o mercantil, el segundo que designa al asiento cómodo para dos o más personas, que tiene respaldo y brazos, lo cual indica a una categoría específica de productos objeto de los pretendidos servicios, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los productos objeto de los servicios pedidos que no se traten de sofás; y el último plural de la palabra cuero, que designa tanto al pellejo que cubre la carne de los animales como a una presunta materialidad de los productos objeto de los pretendidos servicios, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los productos objeto de los servicios pedidos que no se traten de cueros o de productos elaborados a partir de aquél. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, siendo la incorporación de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación de las prohibiciones de registro observadas, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Además es gráfica o fonéticamente semejante de forma que puede confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al solicitud N°1550413 Marca CASA SOFÁ Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Administración y gestión de negocios; Servicios de marketing comercial, de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 13/03/24, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que existen una serie de registros previos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560487	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Vitivinícola Epifania Wines Spa	Denominativa	OOWL WINES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31/03/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1327075, marca BLAC OWL, que distingue Bebidas alcohólicas excepto cerveza de la clase 33.</p> <p>Que, con fecha 13/03/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560488	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Yaritzta Alejandra Fernández Guerrero	Mixta	Kalon Spa	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/03/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1372150, marca Kalon ESTETICA INTEGRAL, que distingue Consultoría y asesoramiento en materia de estética; servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas, de la clase 44.</p> <p>Que, con fecha 13/03/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560495	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Enrique Molina Rodríguez y María Milagro Jimenez	Mixta	Tinyshop	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31/01/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1022009, marca TINY LOVE, que distingue JUGUETES, JUEGOS Y JUGUETES PARA BEBES, INFANTES Y NIÑOS de la clase 28. Solicitud N 1554947, marca Tiny Bless, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28 de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 13/03/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560721	Bárbara Castillo, en representación de UNIVERSIDAD DE LA SERENA	Denominativa	LEGADO MAESTRO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de febrero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a Registro 1166577 Marca EL LEGADO Protege Servicios de educación, instrucción, enseñanza y capacitación de niveles prebásico, básico, medio, técnico profesional, universitario y de postgrado, de entretenimiento, educación, instrucción y capacitación por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, Internet u otros medios electrónicos; de producción, presentación, distribución, publicación simultánea, trabajo en red, alquiler de programas de televisión y radio, entretenimiento interactivo, películas y grabaciones sonoras y de video, discos compactos interactivos dvd y cd roms: de producción y alquiler de materiales educativos y de instrucción; servicios de publicación, de exhibición, de organización, producción y representación de espectáculos, competencias, concursos, sorteos, juegos, conciertos y eventos culturales y deportivos, tales como recepciones, bailes, representaciones teatrales, organizaciones de exposiciones con fines culturales o educativos; servicios de exámenes educacionales, de enseñanza de idiomas y cursos de idiomas, de alquiler de medios para emisiones radiales y televisadas, de suministro de entretenimiento y educación por acceso vía redes comunicacionales y computacionales, de suministro de información relacionada a programas de radio y televisión por acceso vía redes comunicacionales de suministro de información para o relacionada con fines de educación, entretenimiento, cultural o recreacional, de suministro de información relacionada con cualquiera de los servicios antes mencionados, de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 1 de abril de 2024, el solicitante limitó su cobertura y contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560736	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angel Asenjo Morales	Mixta	Belt producciones spa	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de febrero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°849361, marca BELT, que distingue Servicios de organización y conducción de charlas, talleres, congresos, capacitación, todos con fines educacionales y de enseñanza de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 1 de abril de 2024, el solicitante limitó su cobertura y contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. Expresa que en la actualidad es posible revisar otros registros que poseen el segmento BELT en su configuración en la clase 41. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560737	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Better Commerce Ltda.	Mixta	Astra	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de febrero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a Solicitud 1539340 Marca ASTRA MAGNOLIA Protege Bolsas de cuero y cuero de imitación;cuero de imitación / cuero artificial;cuero vegano;estuches de cuero de imitación;bandoleras de cuero;bolsas [sobres, bolsitas] de cuero para empaquetar. de la clase 18; y Registro 1165621 Marca ASTRO Protege Artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad; con excepción de juguetes, juegos electrónicos, de entretenimiento, habilidad y destrezas. de la clase 28.</p> <p>Que, con fecha 2 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar otros registros que poseen una configuración similar en las clases 18 y 28. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560750	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Servicios Garcia Frenos Spa	Mixta	ProBrake ULTRACERAMIC BRAKE PADS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de febrero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1129942 Marca BRAKEPRO Protege pastillas de freno para automóviles. de la clase 12; y Registro 1253561 Marca BRAKEPRO Protege Pastillas de freno para automóviles. de la clase 12;</p> <p>Que, con fecha 26 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Señala que el hecho de tener algunas palabras en común no las hace semejantes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo, a pesar de estar en la misma clase.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560751	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CAROLINA ELIZABETH MUÑOZ CACERES	Mixta	Magaz	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de febrero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a Solicitud 1552429 Marca MAGAS Protege servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos, de la clase 35; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14. de la clase 18; Registro 1406834 Marca SOMOS MAGAS Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, de la clase 35; y Registro 1321696 Marca ACADEMIA MAGA'S Protege Clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico); Coaching (formación); Cursos de gimnasia; Enseñanza de danza; Enseñanza de gimnasia; Enseñanza de las bellas artes; Enseñanza del yoga; Escuelas de baile; Instrucción (enseñanza), de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 2 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo, a pesar de estar en la misma clase. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560756	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Diego Catril Arevalo	Mixta	Comercializadora Catar by Jorge Catril	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de febrero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1300164 Marca Q QATAR Protege Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. de la clase 35; y Registro 1309079 Marca QATAR Protege Publicidad; facilitación de información comercial; información sobre negocios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; difusión de anuncios publicitarios; demostración de productos; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; publicidad en línea por una red informática; investigación de mercados y promoción de ventas para terceros. de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 22 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de las marcas base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra QATAR en su configuración en la clase 35. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560757	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GONZALO ANDRES BONARDD SANHUEZA	Denominativa	Agencia Sobremesa	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de febrero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a Registro 1320076 Marca SOBRELAMESA Protege Servicios compra y venta de productos de las clases 1 a la 34, al por mayor y/o al detalle Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de productos de las clases 1 a 34.</p> <p>Servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad Servicios de comercio electrónico, en concreto suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales. Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de pedido por correo que comprende productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de Importación exportación de todo tipo de productos. Asesorías y consultoría en comercio exterior. Servicios de asesoría y consultoría para la organización, desarrollo y dirección de empresas y negocios. Servicios de ayuda en la administración, explotación o dirección de empresas y negocios comerciales. Servicios de asesoría, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia comercial. Asesoría y consultoría en materia de recursos humanos y marketing. Administración de negocios y contratos comerciales. Servicios publicitarios; servicios de promoción; administración de publicidad; servicios de colocación de carteles (anuncios); publicidad en exteriores; servicios de publicidad para empresas, ciudades o poblados, administraciones, ferrocarriles subterráneos, campos y salones deportivos, teatros, cines, aeropuertos, estaciones de trenes, centros comerciales y servicios municipales; arrendamiento de espacios publicitarios localizados sobre mobiliario urbano (paneles y paletas publicitarias, columnas, kioscos, papeleros, baquetas, faroles y luminaria de calle, garitas, sanitarios y servicios públicos, contenedores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560766	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Chadia Shahwan Pichara	Mixta	Flexi May	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de febrero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a Registro 942274 Marca FLEXI Protege Calzado, vestuario y sombrerería, de la clase 25. Que, con fecha 3 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra FLEX en su configuración en la clase 25. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560774	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ortodontic SPA	Mixta	Ortodontic AB	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de febrero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1148615 Marca ORTODONTIK Protege Servicios de ortodoncia. de la clase 44.</p> <p>Que, con fecha 19 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra ORTODONCIA en su configuración en la clase 44. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560876	Guillermo Ignacio Villarroel Jara	Mixta	Pizzería Willy Farina	
1560941	Mauricio Andrés Molina Moebis	Mixta	PYME LAB	
1560979	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Jorge Ignacio Díaz Cortés	Denominativa	ACADEMIA LATINOAMERICANA DE MEDICINA Y CIRUGÍA ESTÉTICA	
1561350	Mónica Liliana Vargas Fernández	Denominativa	Altamed Centro Médico	
1561443	Angelo Paolo Quintana Arias, en representación de Dynos Restaurant Spa	Mixta	Taurus Steakbar	
1561555	Danitza Andrea Venegas Vallejos	Mixta	EFÍMERO	
1561696	Mauricio Antonio Arenas Salinas	Denominativa	Protech	
1562360	JONATHAN ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDEBENITO, en representación de HANS BRYAN ANDAUR ARANCIBIA y JONATHAN ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDEBENITO	Denominativa	EUFORIA	
1562633	Jorge Darías Muñoz, en representación de Centro de Investigación de Polímeros Avanzados	Mixta	VIDITATA	
1563217	Marlene Alarcón Rojas	Denominativa	Marsol Propiedades	
1563237	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Antídoto 56 Video Marketing	Mixta	market audiovisual	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1475468	POLONIA ANDREA PIÑA SAN MARTÍN	Denominativa	Ruta Central	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Por acompañados. Al 4° y 5° Otrosí: Ocurrase anet uim corresponda. Al 6° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0754283	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	EVOLUA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
0754284	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	EVOLUA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
0759123	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EVOLUA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
0759124	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EVOLUA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
0781853	ESTUDIO SILVA & CIA., en representación de ARENA PHARMACEUTICALS, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ARENA	Téngase presente, actualícese base de datos.
0781854	Silva Abogados & Compañía Limitada, en representación de ARENA PHARMACEUTICALS, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ARENA	Téngase presente, actualícese base de datos.
0846408	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUBRAX CENTER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
0867985	Estudio Carey Ltda., en representación de SUNBEAM PRODUCTS, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	OSTER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0873820	Estudio Carey Ltda., en representación de SUNBEAM PRODUCTS, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BIONAIRE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0883883	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUBRAX	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
0929603	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de Iuris Abogados S.A.	Mixta	IURIS ABOGADOS	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al otrosí: por acompañado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0975124	Moisés Castro Toro, en representación de Productos e Insumos Biotecnológicos S.A.	Denominativa	FITOGRAM	Téngase presente, actualícese base de datos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0975127	Moisés Castro Toro, en representación de Productos e Insumos Biotecnológicos S.A.	Denominativa	FITOGRAM	Téngase presente, actualícese base de datos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1001238	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Grupo Peñaflores S.A.	Denominativa	CRESPI	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1027113	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de GRUPO PEÑAFLORES S.A.	Mixta	FRIZZE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1027115	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de GRUPO PEÑAFLORES S.A.	Denominativa	ALTIMUS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1034914	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de SUNBEAM PRODUCTS, INC.	Denominativa	HEALTH O METER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1051273	CLARO & CIA., en representación de PANDORA A/S	Denominativa	ESSENCE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1051830	Alessandri y Compañía Limitada, en representación de Pininfarina S.p.A.	Mixta	PININFARINA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1051832	Alessandri & Compañía., en representación de Pininfarina S.p.A.	Mixta	PININFARINA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1051834	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Pininfarina S.p.A.	Mixta	PININFARINA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1051838	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Pininfarina S.p.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PININFARINA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1056740	Badilla Davis Ltda, en representación de SUNBEAM PRODUCTS, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OSTERIZER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1070237	SARGENT & KRAHN, en representación de TRAVEL CADDY, INC. D/B/A TRAVELON Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TRAVELON	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1075933	Badilla Davis Ltda., en representación de SUNBEAM PRODUCTS, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HEALTH O METER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1086178	Jorge Garay Pérez., en representación de Metal One Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	METAL ONE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1086179	Jorge Garay Pérez, en representación de METAL ONE CORPORATION Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	METAL ONE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1086489	Estudio Carey Limitada, en representación de PANDORA A/S Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PANDORA ESSENCE COLLECTION	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1103270	Sargent & Krahn, en representación de Sensus Spectrum LLC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SENSUS	Téngase presente escrito de nuevo domicilio y anótese en base de datos.
1109602	Sargent & Krahn., en representación de HMH Publishers Llc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HARCOURT	Téngase presente escrito de nuevo domicilio y anótese en base de datos.
1109606	Silva y Cía., en representación de HOUGHTON MIFFLIN HARCOURT PUBLISHING COMPANY Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HARCOURT	Téngase presente escrito de nuevo domicilio y anótese en base de datos.
1131890	Jorge Garay Pérez, en representación de BARILLA	Denominativa	WASA	A la presentación de 24 de mayo de 2024: A lo principal y otrosí:

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	SVERIGE AB Registro - Res. Favorable Escrito			Téngase presente, corrijase base de datos del registro.
1132122	Sargent & Krahn, en representación de Bübchen Bodycare GmbH Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VADEMECUM	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1368479	CATALINA ANDREA ROA VALLE, en representación de ALIMENTOS LANCUYEN SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ALIMENTOS LANCUYEN	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1369841	JUAN CARLOS GONZÁLEZ BARAHONA, en representación de CAMILO ANDRÉS FLORES VALDIVIA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	OFFCAÑA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1470123	MANUEL ENRIQUE LAY LUNA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	STYLE BAMBOO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1471655	Eduardo Enrique Molina Barrera Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CTM	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1472535	Mario Emanuel Guillermo Vivar Valdivia Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Vonixx	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1481526	Alessandri & Compañía, en representación de ARENA PHARMACEUTICALS, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VELSIPITY	Téngase presente, actualícese base de datos.
1481527	Alessandri & Compañía, en representación de ARENA PHARMACEUTICALS, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SIPIVITY	Téngase presente, actualícese base de datos.
1536926	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Comercializadora de Mercaderías y Productos	Mixta	SAFEX SECURITY	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1543314	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JANETT DEL CARMEN ORTÍZ CANEO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Accesorios Jorca	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1544402	Sergio Alexis Hernández Mancilla Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	sahm arte & diseño	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1546205	Raúl Fabián De La Barra Villena, en representación de Emprendedores Argentinos SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	MENDUCOS BAR DE CARNES	Atendido que la presente solicitud se encuentra registrada, no ha lugar a la cesión. Solicítese la correspondiente anotación marginal al registro.
1548456	CNC INVERSIONES S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANTOFAGASTA TELEVISION EL CANAL DE ANTOFAGASTA	Téngase presente la cesión de la solicitud, corrija en lo pertinente la base de datos.
1548684	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de TRANSPORTES Y ARRIENDOS EQUIMIN LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EQUIMIN	A sus antecedentes.
1548684	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de TRANSPORTES Y ARRIENDOS EQUIMIN LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EQUIMIN	Estese al mérito de autos.
1551709	Camilo César Martínez Baeza, en representación de Productos & Servicios Websuministros Limitada Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	websuministros.cl	A escritos de fecha 03/05/2024: no ha lugar por extemporáneo, estese al mérito de autos.
1556853	Roberto Andrés Belemmi Silva Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Sueños de Viaje	Atendido a lo resuelto con fecha 03/05/2024, no ha lugar.
1557606	Luis Patricio San Martín Contreras, en representación de COFAMA S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	FLEXNOISE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1559099	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de	Denominativa	JONA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD. Resolución de aceptación parcial a registro			
1559099	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JONA	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corrija en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente; Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1559597	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de CHERY AUTOMOBILE CO. LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	COOGAAR	Atendida la circunstancia de que la resolución recaída sobre el escrito presentado con fecha 12 de marzo de 2024 folio C/2024/33956 no fue correctamente notificada, se resuelve: Estese a lo que se resolverá. A escrito de fecha 12 de marzo de 2024 folio C/2024/33956: Téngase por contestada la observación de fondo.
1560348	Fernanda Sofia Hadweh Alamo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EROS	Téngase por contestada la observación de fondo.
1560354	Rodrigo Troncoso Arévalo, en representación de Yara Sánchez Méndez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mini World Chile	Téngase por contestada la observación de fondo.
1560354	Rodrigo Troncoso Arévalo, en representación de Yara Sánchez Méndez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mini World Chile	Téngase por acompañado el documento.
1560367	Nicolas Tobar Bavestrello Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ZOCIO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1560371	EDUARDO RODRIGO UTRERAS COFRE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RECITEXTIL	Téngase por contestada la observación de fondo.
1560388	SEBASTIÁN EDUARDO PRIETO DAMM, en representación de Comercializadora CS Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Powerblends	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: No ha lugar por improcedente; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en su oportunidad. Téngase presente el poder; Al tercer otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1560388	SEBASTIÁN EDUARDO PRIETO DAMM, en representación de Comercializadora CS Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Powerblends	
1560408	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de	Denominativa	Alma Patagona	Téngase por contestada la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Inversiones Patagonia Amada Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito			
1560408	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Inversiones Patagonia Amada Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Alma Patagona	Como se pide.
1560469	CONSTANZA JAVIERA VILLALOBOS ESCOBAR, en representación de Carlos Alberto Sepúlveda Monsalves Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Pérgola de Flores	
1560474	Francisco Javier Ortega Arce Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	La Casa del Freno	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1560477	Hans Dieter Thiele Flores Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	El Profe de Buceo	Por contestada la observación de fondo.
1560479	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Clever Up SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MundoDental	Por contestada la observación de fondo.
1560483	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones RETA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	botasmilitares	Por contestada la observación de fondo.
1560484	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES SAN CRISTOBAL SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CASA DEL SOFÁ Y CUEROS	Por contestada la observación de fondo.
1560487	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Vitivinícola Epifania Wines Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OOWL WINES	Por contestada la observación de fondo.
1560488	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Yaritza Alejandra Fernández Guerrero Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Kalon Spa	Por contestada la observación de fondo.
1560491	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PANGUI SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LOKI	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1560491	<p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PANGUI SPA</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	LOKI	<p>Considerando</p> <p>Que con fecha 31/01/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro N 1416447, marca MÁGICA LOKI, que distingue Juegos; naipes de juego para trucos de magia; juegos de cartas; juegos de mesa; juegos de lógica manipulables de la clase 28.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude a la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Aparatos para juegos. Clase 28. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Aparatos de entrenamiento físico; aparatos de gimnasia / aparatos de fisicoculturismo; aparatos para ejercicios físicos. Clase 28. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1560491	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PANGUI SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LOKI	Como se pide.
1560492	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Productora Audiovisual Mandala Films Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mandala films	Por cumplido lo ordenado.
1560495	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Enrique Molina Rodríguez y Maria Milagro Jimenez Jimenez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Tinyshop	Por contestada la observación de fondo.
1560695	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ROADSTER	Considerando 1- Que con fecha 19 de marzo de 2024, se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1212879. ROASTER. Herbicidas. Clase 5. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 8 de abril de 2024, señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que las marcas son diferentes y no se confundirán.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas para uso agrícola; Preparaciones antiparasitarias; Preparaciones de microorganismos (microbicidas); Pesticidas y biopesticidas para uso agrícola; preparaciones plaguicidas para uso agrícola; Productos para eliminar las malas hierbas; Productos químicos para el tratamiento de enfermedades que afectan a las plantas; Productos biológicos para el tratamiento y el control de enfermedades y de plagas que afectan a las plantas, clase 5.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas para uso</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				agrícola; Preparaciones antiparasitarias; Preparaciones de microorganismos (microbicidas); Pesticidas y biopesticidas para uso agrícola; preparaciones plaguicidas para uso agrícola; Productos para eliminar las malas hierbas; Productos químicos para el tratamiento de enfermedades que afectan a las plantas; Productos biológicos para el tratamiento y el control de enfermedades y de plagas que afectan a las plantas, clase 5, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Fertilizantes para uso en la agricultura y en la horticultura; Fertilizantes orgánicos; Aditivos químicos para fungicidas, insecticidas, herbicidas y parasiticidas; Productos químicos para la agricultura y horticultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones fertilizantes; Fertilizantes biológicos; Productos biológicos para la agricultura y horticultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Aditivos biológicos para fungicidas, insecticidas, herbicidas y parasiticidas; Compuestos orgánicos y biológicos para fertilización; Preparaciones biológicas para regular el crecimiento de las plantas; Preparaciones de microorganismos (fertilizantes), clase 1.
1560695	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ROADSTER	Resolviendo presentación de fecha 8 de abril de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1560705	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SWIMLINE	Resolviendo presentación de fecha 18 de abril de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1560721	Bárbara Castillo, en representación de UNIVERSIDAD DE LA SERENA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LEGADO MAESTRO	Resolviendo presentación de fecha 1 de abril de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente.
1560736	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angel Asenjo Morales Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Belt producciones spa	Resolviendo presentación de fecha 18 de marzo de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1560737	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Better Commerce Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Astra	Resolviendo presentación de fecha 2 de abril de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1560750	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Servicios Garcia Frenos Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ProBrake ULTRACERAMIC BRAKE PADS	Resolviendo presentación de fecha 26 de marzo de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1560751	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CAROLINA ELIZABETH MUÑOZ CACERES Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Magaz	Resolviendo presentación de fecha 2 de abril de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1560756	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Diego Catril Arevalo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Comercializadora Catar by Jorge Catril	Resolviendo presentación de fecha 22 de marzo de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1560757	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GONZALO ANDRES BONARDD SANHUEZA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Agencia Sobremesa	Resolviendo presentación de fecha 3 de abril de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1560766	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Chadia Shahwan Pichara Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Flexi May	Resolviendo presentación de fecha 3 de abril de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1560774	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ortodontic SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Ortodontic AB	Resolviendo presentación de fecha 19 de marzo de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1560803	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Empresas DRS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Resolviendo presentación de fecha 18 de marzo de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1560803	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Empresas DRS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal, téngase presente; al otrosí, téngase presente.
1560804	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Empresas DRS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DRS	A lo principal, téngase presente; al otrosí, téngase presente.
1560804	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Empresas	Mixta	DRS	Resolviendo presentación de fecha 18 de marzo de 2024,

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	DRS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito			A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1560807	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Empresas DRS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DRS	Resolviendo presentación de fecha 18 de marzo de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1560807	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Empresas DRS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DRS	A lo principal, téngase presente; al otrosí, téngase presente.
1560876	Guillermo Ignacio Villarroel Jara Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Pizzería Willy Farina	Téngase por contestada la observación de fondo.
1560941	Mauricio Andrés Molina Moebis Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PYME LAB	Téngase por contestada la observación de fondo.
1560979	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Jorge Ignacio Díaz Cortés Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ACADEMIA LATINOAMERICANA DE MEDICINA Y CIRUGÍA ESTÉTICA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.
1561047	ATRIUM S.A., en representación de PUCARA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PUCARÁ DELIKATESSEN	Téngase por contestada la observación de fondo.
1561350	Mónica Liliana Vargas Fernández Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Altamed Centro Médico	Téngase por contestada la observación de fondo.
1561427	Cristian Andrés Silva Cera, en representación de Pablo Martín Rimaulo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COSTA PALMERAS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1561427	Cristian Andrés Silva Cera, en representación de Pablo Martín Rimaulo Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	COSTA PALMERAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1561443	Angelo Paolo Quintana Arias, en representación de Dynos Restaurant Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Taurus Steakbar	Téngase por contestada la observación de fondo.
1561504	Jorge Antonio Urrutia Contreras, en representación de Importadora y Comercializadora Aerocarp Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Aerocarp	Téngase por contestada la observación de fondo.
1561555	Danitza Andrea Venegas Vallejos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EFÍMERO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1561696	Mauricio Antonio Arenas Salinas Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Protech	Téngase por contestada la observación de fondo.
1562360	JONATHAN ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDEBENITO, en representación de HANS BRYAN ANDAUR ARANCIBIA y JONATHAN ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDEBENITO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EUFORIA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1562633	Jorge Darías Muñoz, en representación de Centro de Investigación de Polímeros Avanzados Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIDITATA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1562885	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RUTA 160 LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STARSEX	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1563217	Marlene Alarcón Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Marsol Propiedades	Téngase por contestada la observación de fondo.
1563237	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Antídoto 56 Video Marketing Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	market audiovisual	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1565610	Miño Gestión Asociados Ltda., en representación de Agro control Chile SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AC AGRO CONTROL SERVICIOS AGRICOLAS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565675	SILVA ABOGADOS, en representación de UGALDE	Mixta	ESTANCIA BAYO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			legal.
1565678	SILVA ABOGADOS, en representación de UGALDE VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Fresh Direct	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565681	SILVA ABOGADOS, en representación de UGALDE VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GASTRONÓMICA prime	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565683	SILVA ABOGADOS, en representación de UGALDE VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GASTRONÓMICA prime	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565685	SILVA ABOGADOS, en representación de BRANE, MARCELA VIVIANA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BRANE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565691	SILVA ABOGADOS, en representación de UGALDE VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GASTRONÓMICA prime	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565693	Camila Ignacia Herrera Ducasse Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Yam	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565700	SILVA ABOGADOS, en representación de UGALDE VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Fresh Direct	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565879	Alejandro Cona Romero	Mixta	Star Data Inteligencia de Negocios Chile	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			legal.
1565891	rommy siegrid scheuch doniez	Mixta	Fiesta 106	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1565921	Diego Alonso Sanchez Ostoic, en representación de Michi Green SpA	Denominativa	Michi Green	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1566074	JAVIERA JAEL LATIN FERNANDEZ, en representación de nutram tribu spa	Mixta	NÜTRAM TRIBU	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1566168	Nataly soledad Reyes cerda	Denominativa	Rollerking	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1566172	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de EDUARDO CORIA	Mixta	Delicare	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1566253	Waldemar Ernesto Bórquez Mansilla	Mixta	Turba del Sur	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1566434	Alexandra Paola Galvez Soto, en representación de Galvez Montes y Asociados SpA	Mixta	Alebrijes	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1570392	Ariel Aliro San Martín San Martín	Figurativa		Vistos, la publicación de fecha 12/01/24, y la circunstancia que contiene un error en el tipo de signo pedido, por cuanto corresponde a una marca figurativa y no mixta, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error
	Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial			

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio el tipo de signo clase solicitada, sustituyendo la marca mixta por una figurativa. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1573882	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Saldías Teillier, Mauricio Abu-eid Bravo y Nicolás Antonio Otárola Teillier Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Track Terra	No ha lugar a lo solicitado, atendido que la traducción que indica en su presentación no corresponde a la marca solicitada.
1573905	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de PRANA FEST PRODUCCIONES LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRANA FEST	Téngase presente.
1576753	José Alejandro Montt Vásquez, en representación de Servicios de Ingeniería GEIST SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	geist Ingeniería	
1579103	Karla Wittig González Resolución de abandono	Denominativa	KWG Consulting	
1579616	Mario Antonio Marchant Muñoz Resolución de tener por no presentada	Mixta	Patón	
1579621	Mario Antonio Marchant Muñoz Resolución de tener por no presentada	Mixta	Molidog	
1579850	Adannel Manuel Cedeño Cedeño Resolución de tener por no presentada	Mixta	Agua Purificada D'vida SPA Fuente de Bienestar y vitalidad Premium	
1580105	Erwin Wilson Cruces Rivera, en representación de CONSTRUCTORA S & N SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	CONSTRUCTORA S&N	
1580299	Carlos Augusto Nogueira Márquez, en representación de NMAS SPA Resolución de abandono	Denominativa	HORTI MÁS	
1581498	Romina Lisette Balloqui Marcel, en representación de ODONTOLOGIA Y ESTETICA RB SPA Resolución de abandono	Denominativa	RBclinic	
1581507	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de	Denominativa	VanIA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	TRANSBANK S.A. Resolución de tener por no presentada			
1581751	Catalina Lucía Montecinos Ortiz, en representación de diseño y decoración Catalina Montecinos E.I.R.L. Resolución de abandono	Denominativa	Lina Studio	
1581952	Daniel Alejandro Carvajal Abarca, en representación de Comercializadora JAL Ltda. Resolución de abandono	Mixta	Smart Teck	
1582090	Rafael Alejandro Chávez Guerra, en representación de Karen Rossi Espinoza Pino Resolución de abandono	Denominativa	Ingedificio	
1582186	Kenrry Andrés Brizuela Herrera, en representación de José Manuel Arata Romero, Kenrry Andrés Brizuela Herrera y Pablo Gustavo Terra Sareminasian Resolución de abandono	Denominativa	Estigia	
1582241	Josefa Fernanda Ibaceta Jaña, en representación de INGENIERIA Y CIENCIAS ECIT LIMITADA Resolución de abandono	Mixta	ECIT	
1582361	Angélica María Valdivia Jaque, en representación de Comercializadora Angelica María Valdivia Jaque E.I.R.L. Resolución de abandono	Mixta	Omniservices tu socio estratégico	Al escrito de 01/07/2024: No ha lugar por encontrarse fuera de plazo
1582466	Neil Eduardo Kaempffer Cofré, en representación de Asset Value Spa Resolución de abandono	Denominativa	Asset Value	
1582502	Matías Mariano Navarro Solís, en representación de Asesorías y Proyectos Ambientales Limitada Resolución de abandono	Denominativa	ASPAM	
1584831	Ricardo Arturo Hidalgo Del Barrio Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Pucón de Chocolate	
1584881	Ignacia Alejandra Martínez Patiño Resolución de tener por no presentada	Mixta	Minilola	
1584945	Felipe Abelardo Cabezas Sepúlveda	Mixta	FC Quality	



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de tener por no presentada			
1585099	Martín Andrés Errázuriz Moreno, en representación de Simón Ariel Carl Berlagosky Bronfman y Ricardo Hernán Posselt Narbona	Mixta	GRUPO AMERICA Limpieza, Mantenimiento y Seguridad	
	Resolución de tener por no presentada			
1585155	Javiera Andrea Soto Fuenzalida	Denominativa	Pacific School Pichilemu	
	Resolución de tener por no presentada			
1588340	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	Denominativa	GLIRRON	A escrito de fecha 03-07-2024: No ha lugar a la petición de corrección de extracto, toda vez que la redacción indicada fue presentada de dicha forma en el formulario de solicitud, y hecha una revisión de la cobertura, esta no resultó ser indicativa de error con productos de otras clases. en caso de que la solicitante desee una modificación deberá presentar un desistimiento parcial o un escrito de corrección de errores del solicitante, ya que la inclusión de dicho termino no fue por parte de INAPI, sino que, como se ha dicho es parte de la cobertura ingresada en la solicitud.
	Forma - Res. Desfavorable Escrito			
991712888	TRADAMARCA SA, en representación de FEDERATION INTERNATIONALE DE L'AUTOMOBILE	Mixta	FORMULAE	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991713978	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de SEGA CORPORATION	Mixta	SONIC FRONTIERS	A lo principal, por cumplido lo ordenado. Al otrosí, téngase presente y por acompañado poder en custodia.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991715258	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	H HYUNDAI	A lo principal, por ratificado lo obrado. Al otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991715258	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	H HYUNDAI	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, no ha lugar por innecesario.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991715259	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	H	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, no ha lugar por innecesario.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991715259	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	H	A lo principal, por ratificado lo obrado. Al otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991715414	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de SEGA CORPORATION	Denominativa	SONIC THE HEDGEHOG	A lo principal, por cumplido lo ordenado. Al otrosí, téngase presente y por acompañado poder en custodia.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991721153	YOU ME PATENT & LAW FIRM, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY y Kia Corporation	Mixta	E-PIT	Previo a resolver, acompañe poder para representar a HYUNDAI MOTOR COMPANY, dentro de un plazo de 60 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito de contestación de la observación de fondo marca del Protocolo.
	Fondo - Res. Observaciones Escrito (60 días)			El poder acompañado en custodia bajo el N° 192466 es para representar a uno de los solicitantes, a saber KIA CORPORATION y el número de custodia 91343 corresponde a una delegación de poder.
991721464	MÜLLER HOFFMANN & PARTNER PATENTANWÄLTE MBB, en representación de ENARCO, S.A.	Denominativa	ENAR	Por acompañado poder en custodia.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991721464	MÜLLER HOFFMANN & PARTNER PATENTANWÄLTE MBB, en representación de ENARCO, S.A.	Denominativa	ENAR	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, téngase presente la representación que indica. Al tercer otrosí, por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991721469	MÜLLER HOFFMANN & PARTNER PATENTANWÄLTE MBB, en representación de ENARCO, S.A.	Mixta	ENAR	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, téngase presente la representación que indica. Al tercer otrosí, por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991721469	MÜLLER HOFFMANN & PARTNER PATENTANWÄLTE MBB, en representación de ENARCO, S.A.	Mixta	ENAR	Por acompañado poder en custodia.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991721520	KAYAHARA Yuji, en representación de WACOAL CORP.	Mixta	Wacoal	A lo principal, por cumplido lo ordenado. Al otrosí, por acompañado poder en custodia.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991721521	KAYAHARA Yuji, en representación de WACOAL CORP.	Mixta	W	A lo principal, por cumplido lo ordenado. Al otrosí, por acompañado poder en custodia.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991721781	L'OREAL - DIRECTION JURIDIQUE PI, Madame Delphine de Chalvron, en representación de L'OREAL	Denominativa	LASH SENSATIONAL FIREWORK	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991722109	PETOSEVIC Bulgaria, en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	issviva MENOPAUSE	A lo principal, por cumplido lo ordenado. Al otrosí, por acompañado poder en custodia.
991722198	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	HIT WIN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de enero de 2024 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1410499, marca HIT, que distingue Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería, clase 28.</p> <p>Que, con fecha 05 de abril de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando lo siguiente:</p> <p>i) Que, las marcas en aparente conflicto poseen diferencias gráficas y fonéticas; y</p> <p>ii) Que, signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>ii) Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>éste.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se Ratifica la observación de fondo marca del Protocolo y se Rechaza la solicitud de registro para distinguir productos de la clase 28, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos; Concediéndose la marca solicitada para distinguir productos de la clase 9 y servicios de la clase 41.</p>
991722198	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HIT WIN	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, por acompañado poder en custodia. Al segundo otrosí, por acompañados. Al tercer otrosí, téngase presente.
991722301	IWASE Hitomi, en representación de LY Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LINE	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, téngase presente y por acompañado poder en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
445521	1065301	Julio Enrique Naray Rebolledo, en calidad de Representante de	BUNSA	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
438732	1066661	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	MERKAT	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
441049	1084130	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	SANTA INES	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
440997	1089462	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	HOMEOPATIA ALEMANA KNOP	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
449339	1100895	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	COMPLICE	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
447018	1109855	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de	MOTIVATION	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
440885	1110844	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	LA HACIENDA DONDE NACE LA BUENA CARNE	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
449340	1115336	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	CONTROL	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
437085	1071869	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEIR	Vista cobertura original de marca a renovar, las observaciones formuladas y escrito de " Cumple lo ordenado ", especifique en clase 40 conforme a : "Servicios de tratamiento o transformación mecánica o química de objetos o sustancias orgánicas o inorgánicas; servicios de desalinización, servicios de soldadura, montaje de bombas para terceros"
450833	1072339	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS CHAÑAR	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos"
450756	1074037	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOSTADURIA TALCA	En clase 31 especifique conforme a : Productos agrícolas, hortícolas, forestales, en bruto y sin procesar; granos (cereales). Animales vivos. sustancias para la alimentación de animales. plantas vivas y flores naturales, con exclusión de variedades vegetales.
450759	1074567	García Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 7 elimine " otros que no sean manuales" por cuanto resulta una expresión demasiado amplia e indeterminada, por lo actualmente rste organismo no acepta ese tipo de descripciones marcarias.
450949	1082285	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIFUMEX	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450950	1082287	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUPER TEN	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450951	1082289	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUNDYA	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450952	1082291	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRATESSE	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450953	1082293	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGODEP	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450954	1082295	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MENGLIS	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450945	1082577	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IBAKEL	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450946	1082579	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TADAFAN	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450947	1082581	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIDEPRES	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450948	1082583	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DREAMEX	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
451055	1091682	Salinas Aguilera, Juan Manuel Anotación de Renovación TLT	DON BOSCO	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 45: Modifique "Empresa funeraria" por "servicios de funerarias", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del clasificador de niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450873	1093712	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRUZ VERDE VECINO	En descripción de servicios de Clase 43 , especifique conforme a: Servicios de guarderías infantiles, Servicios de hotel, Servicios de motel, Servicios de bar, Servicios de restaurante, Servicios de fuente de soda, Servicios de salón de té, Servicios de café y servicios de procuración de alimentos y bebidas preparadas para el consumo, sala cuna. Servicios de hogares para convalecientes, Servicios de hogares de ancianos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
449917	1095710	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en clase 29: Modifique "aves y caza" por "carne de ave y carne de caza" , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro en clase 30: Modifique "preparaciones hechas de cereales" por " preparaciones hechas a base de cereales "; "confitería" por " productos de confitería "; "polvos para esponjar" por " polvos de hornear "; conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450875	1095982	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLY-COP CHILE	Acompañe poder para representar al solicitante. En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos y artículos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos"
450831	1096206	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS CHAÑAR	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases " artículos de estas materias no comprendidos en otras clases y expresión " otros ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
451071	1096295	Loreto Lucía del Lourdes Cruz Miralles Anotación de Renovación TLT	LEYENDA	1.- En descripción de los productos que protege el registro en clase 32: Corrija las frases "Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol," y "siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.;" en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. 2.- Describa etiqueta de marca mixta a renovar.
451024	1096894	RTA Design Chile SpA Anotación de Renovación TLT	TUHOME	Acompañe poder para representar al solicitante. 1.- Individualice representante del solicitante, con su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto. 2.- En descripción de productos de clase 24: Corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. 3.- Describa etiqueta de marca mixta a renovar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
451040	1098528	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRICOT CONNECT	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 36 : Modifique "Seguros." por " Servicios de seguros. ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451029	1098530	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRICOT.COM	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 36 : Modifique "Seguros." por " Servicios de seguros. ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450747	1099980	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UDP UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	En clase 16 especifique conforme a : Papel, cartón ; productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. En clase 41 especifique " u otros medios electrónicos " e " y otras redes de bases de datos ". Especifique " servicios de galería " .
450750	1100269	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SELECTA	En clase 30 especifique los " productos vegetales comestibles " .
450863	1100275	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WAITROSE	En descripción de productos de Clase 32 , corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Se rectifica representante según poder registrado en custodia de poderes de este Instituto.
450253	1100555	Marcelo René Peña Araya, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FBTK FARMACIAS LA BOTIKA	Aclare la correcta razón social del titular, dado que en registro individualiza "Laboratorio y Farmacia LVN La Botika y Compañía Limitada" y en poder señalado en custodia indica "Laboratorios LYN y Cía Limitada"
451056	1101863	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos de clase 33 : Modifique "bebidas alcohólicas" por "bebidas alcohólicas (excepto cervezas)", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450532	1102163	Cristian Andrés González Legal, en calidad de Representante de	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BARBA	Previamente, requiera rectificación del titular en el registro. No corresponde al señalado en el documento acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Transferencia total		Debe requerir la rectificación en la solicitud N° 1051573, que diera origen al registro y acompañar documentos suficientes que permitan practicar la rectificación.
450879	1102359	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION DE ATACAMA Anotación de Renovación TLT	ATINNGES	En descripción de servicios de Clase 35, especifique "Consultoría en gestión corporativa", conforme a : "Consultoría comercial en gestión corporativa".
450927	1102728	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTIS	En descripción de productos de Clase 30 , modifique "confitería" por "productos de confitería" y "polvos para esponjar" por "polvos de hornear".
450925	1102732	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUE TOTIS	En descripción de productos de Clase 30 , modifique "confitería" por "productos de confitería" y "polvos para esponjar" por "polvos de hornear".
450864	1106004	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARANGUIZ Y CIA	En descripción de servicios de Clase 36 , Especifique conforme a: Servicios de Administración de inversiones inmobiliarias; Servicios de administración inmobiliaria para terceros; Servicios de agencias; Servicios de agentes inmobiliarios...
450890	1109241	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THERMOFILL	En descripción de productos de Clase 27 , Elimine el termino "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450991	1111086	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUJER ANDINA	Acompañe poder para representar al solicitante. Poder acompañado no se encuentra suscrito por la mandante.
451032	1111209	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de	MUJER ANDINA	Acompañe poder para representar al solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Poder acompañado no se encuentra suscrito por la mandante. En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35 : Modifique "representaciones" por " representaciones comerciales " conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450996	1111387	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRATTOR	En descripción de productos clase 21 : Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451046	1112144	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FALL CREEK	En descripción de los productos que protege el registro en clase 31 : Especifique " Productos de la agricultura, horticultura, fruticultura, silvicultura," agregando, "en bruto y sin procesar", eliminando "no comprendidos en otras clases", vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451050	1112148	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FALL CREEK	En descripción de los productos que protege el registro en clase 31 : Especifique " Productos de la agricultura, horticultura, fruticultura, silvicultura," agregando, "en bruto y sin procesar", eliminando "no comprendidos en otras clases", vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451001	1115069	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	En descripción de los productos que protege el registro en clase 20 : Elimine "no comprendidos en otras clases.", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante del solicitante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi bajo N° 243510.
451002	1115071	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	M	En descripción de productos de clase 21 : - Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente", por cuanto de

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Elimine la frase "no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder acompañado, corrija en base de datos del registro.
450491	1115081	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NASACORT	
450755	1115147	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARCOURT	En clase 16 especifique conforme a : Materiales impresos, a saber, libros educativos y comerciales, materiales de prueba e instrucción en una variedad de asuntos y temas; transparencias de plásticos y papel, carteles, panfletos, prospectos, papel, cartulina; material impreso , material de encuadernación; fotografías, artículos de escritorio y material didáctico (excepto aparatos); materiales plásticos para empaquetar .
450268	1115540	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XPERTO	En la descripción de productos, elimine "artículos de estas materias no incluidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450269	1115542	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XPERTO	En descripción de productos de Clase 28 , elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
450992	1116838	ALFA CHILENA ALIMENTOS LIMITADA	NATURGEL	Acompañe poder para representar al solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Individualice representante del solicitante, con su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto. En descripción de los productos que protege el registro en clase 1: Elimine “comprendidos en otras clases.” , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación.
450981	1116934	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TV UNIVERSIDAD MAYOR	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 38: <ul style="list-style-type: none"> En “Servicios de telecomunicaciones en general,” elimine “en general”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique “Agencias de información y de prensa.” por “Servicios de agencias de información y de prensa.”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450254	1117716	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G-STAR ORIGINALS RAW DENIM	En descripción de productos de Clase 28 , elimine la frase "no incluidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
450989	1118815	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	SUPERMERCADOS UNIMARC	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: - En “Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;” elimine “otras” , por cuanto de

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios;" por "Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Elimine "productos metálicos no comprendidos en otras clases;" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - En "discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales;" elimine "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Elimine: "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases;" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - En "papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases;" elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases." - En "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases);" elimine "(no comprendidas en otras clases)" - En "caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases;" elimine "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases" - En "cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases;" elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases;" - Modifique "material de limpieza;" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente; - En "artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases." elimine "no comprendidos en otras clases" - En "cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases);" elimine "(no comprendidos en otras clases);" - Corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - En "alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos;" elimine "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450988	1118817	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERMERCADOS UNIMARC	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35 : Elimine "en general" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450859	1123350	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIGALLE	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "y otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
450275	1123898	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XPERTO	En la descripción de productos, elimine "y artículos de estas materias no incluidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451043	1125191	Nobuyuki Noda Anotación de Renovación TLT	KINTARO	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 43 : Modifique "restaurante" por "servicios de restaurantes"; conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450871	1125477	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EOL	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Agencia de publicidad" por "Servicios de publicidad".
450984	1125881	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAMADE	En descripción de los productos que protege el registro en clase 7 : Elimine "tales como" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se incorpora descripción de etiqueta de marca mixta a renovar, contenida en presentación de marca.
450972	1126185	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TV-UMAYOR	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41 : Elimine "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450969	1127169	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de	KLAUS TROTTER CRUZ	En descripción de los productos que protege el registro en clase 9 : Elimine o reclasifique "distribuidores automáticos" a clase 7 , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha, acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7. Se incorpora representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450238	1128818	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	En descripción de productos de Clase 24 , corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
451049	1128900	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BOTICA NILSSON	En descripción de los servicios de clase 35 : Modifique: "Preparaciones farmacéuticas y veterinarias;" por "Preparaciones farmacéuticas para uso médico y veterinario;" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
451026	1129080	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DECA	En descripción de los productos que protege el registro en clase 11: Modifique "accesorios" por "piezas" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450866	1130305	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROCAS DE SANTO DOMINGO	En descripción de servicios de Clase 41 , especifique conforme a: Servicios de esparcimiento, recreación y diversión, en clubes de campo y clubes deportivos, realización de actividades deportivas; actividades de gimnasia; preparación física; golf; tenis; organización de eventos deportivos; arriendo de locales; canchas e instalaciones deportivas; servicios de club social; juegos de salón.
450492	1132682	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	M MANULI	
450876	1140595	José Antonio Baranda Tomic, en calidad de Representante de	CASONA SANTA MICAELA	En descripción de servicios de Clase 41 , Elimine los términos "en general" y "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Aclare y especifique "centro de producción". Especifique conforme a servicios de galería de arte. Servicios de discoteque, servicios de salón de baile,. En "otros eventos de diversión", elimine la expresión otros. En producción de "espectáculos en general", elimine la expresión "en general". En "clubes de entretenimiento y esparcimiento", especifique conforme a "Servicios de organización de clubes de entretenimiento y esparcimiento".
451062	1143285	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PHOSOME B	En descripción de los productos que protege el registro en clase 5: Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios;" por "Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451033	1143291	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWAN	En descripción de los productos que protege el registro en clase 5 : Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450976	1143303	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POWERG	En descripción de los productos que protege el registro en clase 9 : Elimine "tales como" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450977	1143328	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T-STORM	En descripción de los productos que protege el registro en clase 1 : Elimine "tales como" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450944	1145956	IMPORTADORA NOVA S.A. Anotación de Renovación TLT	H.G.	Acompañe poder para representar al solicitante.
451006	1146296	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de		En descripción de los productos de clase 7 : Elimine "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los productos de clase 9: Elimine "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los productos de clase 12: Elimine "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
450999	1149464	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SONIC THE HEDGEHOG	<p>En descripción de los productos que protege el registro en clase 9: En "discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales;" elimine "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de productos que protege el registro en clase 28: Elimine "no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
450911	1149496	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECHOES OF THE ANDES	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450912	1149498	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECHOES OF THE ANDES	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
450494	1150570	Pablo Guillermo Guerra Castro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AGUAS DE ANTOFAGASTA	Acompañe documento de transferencia. El N° de Repositorio citado no corresponde.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
451008	1152283	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TRICOT	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: Corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos " , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
450868	1163769	SOCIEDAD SAN FRANCISCO LO GARCES SPA Anotación de Renovación TLT	GARCES	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases", modifique "no comprendidos en otras clases" por "en bruto y sin procesar"; y, modifique "granos" por "granos (cereales)". Señale Representación y acompañe poder para representar al solicitante.
450995	1179943	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERMERCADOS UNIMARC	En descripción de los productos que protege el registro en clase 16: Especifique "Impresos y productos de la clase 16.", cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450632	1193666	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	L2C	Además, aclare la razón social del titular en el registro. No incluye la sigla SARL.
450734	1420213	JULIO ALEJANDRO GUTIÉRREZ MILLÁN, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Uroboro	Acompañe poder del solicitante o señale correctamente a su representante con nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450630	843102	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SWEPCO	
450640	850812	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ZIC	
442908	945308	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (modificación)	NUBOX	Corresponde a Modificación de Prenda N° 393909. Al escrito de 12 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Téngase presente.
442907	953769	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (modificación)	NUBOX, PENSANDO EN LOS QUE CUENTAN	Corresponde a Modificación de la Prenda N° 393912. Al escrito de 12 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Téngase presente.
450695	981838	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	YO RUEDO	
450493	1021267	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PORTINARI	
450534	1024921	Cristian Andrés González Legal, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BARBA	
450730	1024921	Vicente Barba Gutiérrez Anotación de Prenda (inscripción)	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BARBA	
450728	1024923	Vicente Barba Gutierrez Anotación de Prenda (inscripción)	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BARBA	
450553	1024923	Cristian Andrés González Legal, en calidad de Representante de	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BARBA	Completando el domicilio del solicitante según documento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Transferencia total		
442905	1054253	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	NUBOX	Corresponde a la Modificación de la Prenda N° 393908. Al escrito de 12 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Prenda (modificación)		
438188	1055543	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en calidad de Representante de	ICON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
450964	1060835	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de	ROCK MACHINE	
		Anotación de Renovación TLT		
450966	1060837	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de	ROCK MACHINE	
		Anotación de Renovación TLT		
450967	1060839	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de	TOTEM	
		Anotación de Renovación TLT		
450631	1062187	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	4711	
		Anotación de Cambio de nombre		
450986	1064849	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de	TOTEM	
		Anotación de Renovación TLT		
440895	1066183	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	LIMITED	A su escrito de fecha 30 de abril de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
		Anotación de Renovación TLT		
440036	1067085	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	METAFOLIN	A su escrito de fecha 26 de abril de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
442918	1071099	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	NUBOX	Corresponde a Modificación de Prenda N° 393907. Al escrito de 12 de Abril de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Licencia (modificación)		
450849	1072335	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	AGUAS CHAÑAR	
		Anotación de Renovación TLT		
450824	1072341	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	AGUAS CHAÑAR	
		Anotación de Renovación TLT		
450753	1074033	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de	TOSTADURIA TALCA	
		Anotación de Renovación TLT		
438072	1074215	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	STING	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
441112	1074861	FARMACIAS DE SIMILARES DE CHILE S.A.	SIMI OMEGA 3	A su escrito de fecha 29 de abril de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos y por señalado número de poder en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
438073	1074913	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	ADRENALINE RED FIRE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
450917	1074931	PABLO ANDRES SILVA MARHOLZ	READY 2 GO	
		Anotación de Renovación TLT		
442285	1076732	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	TRAVEL CLUB	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450271	1077320	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BYRON JACKSON	
442240	1078584	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RILASTIL	A su escrito de fecha 06-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
450497	1080219	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SWEPCO	
451004	1081251	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWEET GIRLS	
451007	1081253	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHIC GIRLS	
440196	1081901	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUJER... SECRETOS Y VERDADES	A su escrito de fecha 30 de abril de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
442307	1084182	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DORMER	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
450965	1084276	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIX	
442297	1084908	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANDARIN ORIENTAL	A su escrito de fecha 06-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441048	1085044	Daniela Constanza Cosio Altamirano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CITY POINT	A su s escritos de fecha 08 de abril de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos y representantes.
451063	1085684	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRO OUTDOOR	
443747	1086991	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ATOS	Se deja constancia que la traducción acompañada es defectuosa.
450935	1088947	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDESCOOP	
440199	1089248	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUJER... SECRETOS Y VERDADES	A su escrito de fecha 30 de abril de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
450878	1090652	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCALAN	
442075	1093417	AZ Y COMPAÑIA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROSIUM	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
442456	1095261	Albagli, Zaliasnik & Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLAM TEX	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
450737	1095515	IMPORTADORA MARIN LTDA. Anotación de Renovación TLT	YULIM TECH	
450725	1096074	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de	JOISTEC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
451042	1096076	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXTRALINDA LA POLAR	
450835	1096208	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS CHAÑAR	
441102	1096301	FARMACIAS DE SIMILARES CHILE S.A. Anotación de Renovación TLT	OPTICAS SIMILARES DEL DR. SIMI	A su escrito de fecha 29 de abril de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos y por señalado número de poder en custodia.
441103	1096303	FARMACIAS DE SIMILARES CHILE S.A. Anotación de Renovación TLT	ANALISIS CLINICOS DEL DR. SIMI	A su escrito de fecha 29 de abril de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos y por señalado número de poder en custodia.
451066	1097082	David Ramón Almarza Vásquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FULL WHEELS	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
442708	1097420	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL CURICO	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija.
450243	1097450	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIREFLY	
450242	1097566	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAMOUSLY EFFECTIVE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450754	1098927	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUNCH ROCKFORD FOSGATE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450907	1098983	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DARCO PROFESIONALES DE LA ENERGIA	
450715	1099058	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450711	1099202	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAKING CENTER	
450919	1099787	Nancy Del Pilar Chacoff Adi, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ITK	
450918	1100177	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEGASYS	
450899	1100385	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRESA	
451069	1100443	LUIS GUILLERMO PLATT ZAMORA Anotación de Renovación TLT	WINDWATER	
450929	1100447	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
451027	1100453	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURAFLOOR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450924	1100467	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDACION COLUNGA	
450901	1100481	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B-AGILE	
450726	1100505	Jacqueline Emilia Otto Billault, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HITECSA	
450898	1100531	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IBP TRUSTED EXCELLENCE	
450902	1100669	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROCKY	
451023	1100837	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICITYBOX	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450994	1100839	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICITYBOX	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450997	1100841	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICITYBOX	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
451035	1100843	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MÖDINGER DISTRIBUIDORA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450998	1100865	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICITYBOX	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450931	1101077	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450250	1101093	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALLE CORRALCO HOTEL & SPA	
450252	1101095	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALLE CORRALCO HOTEL & SPA	
450256	1101097	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALLE CORRALCO HOTEL & SPA	
451052	1102157	PATRICIO PERALTA HEVIA Anotación de Renovación TLT	SOLARIS	
451000	1102467	INGENIERIA DE PROYECTOS Y ASESORIAS LIMITADA Anotación de Renovación TLT	STRADALE	
450926	1102726	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTIS	
450921	1102730	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTIS PAP'S	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450880	1103323	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGION DE ATACAMA Anotación de Renovación TLT	ATEXPO	
451047	1103804	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEVROLET.FIND NEW ROADS	
450940	1103942	LILY QUINTERO PONCE Anotación de Renovación TLT	MIELES EL ENCANTO	
450270	1104040	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDITORIAL L Y D	
450745	1104333	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	J WALTER THOMPSON	
450743	1104335	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	J WALTER THOMPSON	
451028	1104685	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNITE	Como se pide a la modificación de los productos que protege el registro según clasificador vigente, corrija en base de datos del registro.
450272	1105582	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XPERTO	
450915	1105812	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JONPETRÓ	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442263	1106477	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIPEX	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
450910	1106962	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KINEVID	
450962	1107546	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLU-TACK	
450913	1108080	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TENSACON	
450889	1109239	Albagli, Zalilasnik & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THERMOFILL	
450247	1110673	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
451065	1110699	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTRE RIOS	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi. Se describe de oficio etiqueta de marca mixta a renovar.
450990	1111389	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRATTOR	
442367	1113123	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE H.D. LEE COMPANY	A su escrito de fecha 06-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
441108	1113448	FARMACIAS DE SIMILARES CHILE S.A.	OPTICAS DEL DR. SIMI	A su escrito de fecha 29 de abril de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos y

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		por señalado número de poder en custodia.
450936	1114209	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITY AND TRUST TOPVALU BESTPRICE	
450939	1114211	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITY AND TRUST TOPVALU BESTPRICE	
450273	1115538	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XPERTO	
450987	1116095	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUSICA	
440665	1116386	Fernando Bernhardt Krebs, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	REINARES Y THONE	A su escrito de fecha 30 de abril de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos.
450648	1116390	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SCHLOTZSKYS	
450963	1117090	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAS	
450862	1119086	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABRACADABRA	
451053	1120617	Olate Valdés Adolfo Leonardo Anotación de Renovación TLT	TAEKWONDO MÍSTICO HANGIL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450248	1122775	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARCIANO	
450235	1123501	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	7 COLORES	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450973	1128701	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KLAUS TROTTER CRUZ	Se incorpora representante del solicitante según poder acompañado.
451034	1128908	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADI-PURE	
450933	1129100	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOÑA TEODORA	
450752	1130540	AZETA IMPRESIONES SpA Anotación de Renovación TLT	AZETA	
450727	1131012	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POCKETCHEM	
450980	1132255	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PYMECRECE	
450971	1132257	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PYMECRECE	
450993	1133259	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	LOTTO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
450633	1133479	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CETIOL	
450905	1133501	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RICARD	
450982	1137059	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TANKINTANK	Se incorpora representante del solicitante en base de datos del registro según poder acompañado.
450274	1139166	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GALORYL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450937	1139983	Carlos Ignacio Larraín Hurtado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	McCAIN CUBOS	
450938	1140392	Carlos Ignacio Larraín Hurtado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	McCAIN RISSOLLE	
450970	1142773	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIPLENEX	
450909	1142951	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROQUEST	
450934	1142956	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450903	1142964	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LE PAIN QUOTIDIEN	
451030	1143108	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SLIMMETRY ADVANCE	
451057	1143181	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLEARBRIDGE INVESTMENTS	
450978	1143268	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A ARSENALNOYE COOLER	
450974	1143310	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450975	1143311	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450979	1143312	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUN	
450906	1144018	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LE PAIN QUOTIDIEN	
451068	1147371	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WASA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450641	1147764	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ZIC	
450968	1149382	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CLINICA VETERINARIA MAYOR	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
450904	1153725	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCAME	
450518	1180096	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NO-SPA	
450545	1187332	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EXPEDICION ROBINSON	
443111	1233785	Morales y Besa Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	ELIS	Al escrito de 15 de abril de 2024: Téngase presente lo expuesto. Al Primer Otrosí: Por acompañados. Al Segundo: Téngase presente.
443113	1233785	Morales y Besa Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	ELIS	Al escrito de 15 de abril de 2024: Téngase presente lo expuesto. Al Primer Otrosí: Por acompañados. Al Segundo: Téngase presente.
450583	1314649	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESAONDA PUNTOCOM	
442909	1325268	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (modificación)	NUBOX PENSANDO EN LOS QUE CUENTAN	Corresponde a Modificación de Prenda N° 393910. Al escrito de 12 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450649	1389583	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Regenera	
450574	1404071	PABLO HERNÁN FIGUEROA GUTIÉRREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ALQUINCHO	
450546	1413796	Raúl Cristian Alfaro Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	m@ MercadoAgil.com	

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
445138	1095055	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	DONKEY KONG	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Vistos, el mérito de autos, lo dispuesto en la ley N° 19.039 y N° 19.880 y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, a la presentación de 19 de junio de 2024: A lo principal: No ha lugar al recurso de reposición; al primer otrosí: Pasen los antecedentes para resolución de recurso jerárquico; al segundo otrosí: Téngase presente.
451025	1096894	RTA Design Chile SpA	TUHOME	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Duplicidad con renovación anterior N° 451024.
450732	1102163	Vicente Barba Gutierrez	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BARBA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Prenda (inscripción)		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 450532 (Anotación de Transferencia total)
450914	1126539	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de	FAESIN	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 453622 (Anotación de Transferencia total)
450495	1141905	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	IPATH	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, que consagra expresamente la facultad de corregir de oficio los errores que se observen en la tramitación de un proceso y, habiéndose advertido que por un manifiesto e involuntario error de hecho, en estado diario de fecha 03 de julio de 2024, en que se notificó resolución de observación de anotación de renovación, sin que se incorpore el texto de la misma, se dispone dejar sin efecto dicha resolución y todo lo obrado con posterioridad y, en su lugar, dictar la resolución que corresponda, quedando la solicitud de autos para un nuevo examen de anotación.
450568	1357512	Julia Colet Cortés Moenne-locco, en calidad de Representante de	Týkhe	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		A los escritos de 23 de mayo de 2024: Por acompañados documentos.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1523319	1523319: MARTÍN FRIAS FERNÁNDEZ - Francisca Pía Rivas Zambrano Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Alimentación sensorial	Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los servicios que intenta amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 3.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca SENSORIAL para distinguir los servicios pedidos de la clase 44. 4.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca SENSORIAL , para distinguir los servicios pedidos de la clase 44. 5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca SENSORIAL , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 44.
1528155	1528155 - TRESMONTES LUCCHETTI S.A. - HACK LTD. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	DELI KRANCH	A escrito de fecha 28/05/2024 Como se pide. Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca.
1531359	1531359: I. Municipalidad de Vitacura - CENCOSUD S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	VITACURA CENTER	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1544036	1544036 - CAPELLA HOTEL GROUP PTE LTD - Julio César Salvador Carrillo.	CAPELLA CAFE	Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C2:



Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca CAPELLA / CAPELLA HOTELS & RESORTS para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 30 y 43 u otros relacionados 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca CAPELLA / CAPELLA HOTELS & RESORTS, para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 30 y 43 u otros relacionados 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca CAPELLA / CAPELLA HOTELS & RESORTS, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos y servicios pedidos de la clase 30 y 43 u otros relacionados 5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1548644	1548644 - RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A. - BOKEN XPEDITIONS SPA. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	BKN XPEDITIONS	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1552600	1552600 - FAST AIR CARRIER S.A. - TECNOLOGÍA DE TRANSPORTES FAZT LIMITADA.	FAZT	A escrito de fecha 28/05/2024 Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C2:



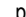


Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>Téngase por evacuado el traslado en rebeldía</p> <p>1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente FAST AIR y/o</p>  <p>, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y/o demanda los servicios establecimiento que ampara dicho signo.</p> <p>2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y/o los servicios que ampara la marca del oponente FAST AIR y/o</p>  <p>, según los registros invocados por éste en su demanda.</p> <p>3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1554766	1554766 - WHIRLPOOL PROPERTIES, INC - Consuelo Rossana Deocares Salas	ConsuCocina	Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p align="right"></p> <p>2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca para distinguir los servicios pedidos de la clase 35 y 41..</p> <p>3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el</p> <p align="center"></p> <p>extranjero de la marca  , para distinguir los servicios pedidos de la clase 35 y 41.</p> <p align="right"></p> <p>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca  , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 35 y 41.</p> <p>5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1556082	1556082 - INTERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC. - Empresas Carozzi S.A.	COSTA DINDON	Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1559986	<p>1559986 - Metro S.A. - LA DUELA S.A.</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	LA METRO	<p>A escrito de fecha 28/05/2024 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente "METRO", en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente "METRO", según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada
1563007	1563007 - INVERSIONES PUCÓN S.A. - Tyco Fire & Security GmbH.	IQLOCK	<p>Al escrito de fecha 29/05/2024 folio C/2024/69431: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente O'CLOCK, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>
1563724	<p>1563724 - PHARMA KNOP INVERSIONES SPA - LUCAS CAEIRO, SABRINA ELIZABETH CAVAZZON</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	R RAISSÉ	<p>A escrito de fecha 28/05/2024</p> <p>Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía,</p> <p>Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca.</p>
1565981	1565981: INTEGRAMEDICA S.A. - Nutrición Médica SpA	NutriMédica	<p>A escrito de fecha 31/05/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 28/05/2024 Como se pide. 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente "INTEGRAMEDICA" y/o sus derivados, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente "INTEGRAMEDICA" y/o sus derivados, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1491040	1491040: COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC - TIENDA DE PRODUCTOS PARA MASCOTAS MELISSA CAMARGO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PRONTO PET	Al escrito de fecha 30/05/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1500074	1500074: EMPRESAS LIPIGAS S.A. - Société des Produits Nestlé S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LIPI start	A la presentación de fecha 23/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1501421	1501421 - POLYTEX S.A. - Armacell Enterprise GmbH & Co. KG. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Polipex	A la presentación de fecha 23/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1503823	1503823: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY - PRODUCTOS FAMILIA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Nosotras Pro-Defense V	Al escrito de fecha 30/05/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1503825	1503825: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY - PRODUCTOS FAMILIA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Nosotras Pro-Defense V	Al escrito de fecha 30/05/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1507451	1507451 - ENERGIZER BRANDS UK LIMITED - SAFARI LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RAYO BAT	A la presentación de fecha 23/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1530850	1530850: GEA GROUP AKTIENGESELLSCHAFT - Gear Ingeniería SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Gearing	Al escrito de fecha 30/05/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1531488	1531488 CANTABRIA SPA - FALABELLA S.A. - Oriana Beatriz Benavidez López Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Cantabrico Premium Food	Al escrito de fecha 31/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1533044	1533044 - Laboratorios Saval S.A. - Comercializadora de minerales Andayem Ltda. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ZOLIN 200	A escrito de fecha 28/05/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1537951	1537951 - DERCO SPA. - IRRITEC S.p.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EXXTREME TAPE	A escrito de fecha 03/06/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1538388	1538388: Grupo Security S.A.- AUTO SUMMIT CHILE S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ONE SUMMIT	A la presentación de fecha 22/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1543882	1543882 - Rendic Hermanos S.A. - Francisca Monserrat Pastenes Solar Resolución de citación a oír sentencia de oposición	nubecita	A la presentación de fecha 17/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1548669	1548669 - RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A. - BOKEN XPEDITIONS SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BKN XPEDITIONS	A la presentación de fecha 23/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1550467	1550467 - ABASTECEDORA DEL COMERCIO SPA - SKC S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RED POWER REPUESTOS	A escrito de fecha 28/05/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1550469	1550469 - ABASTECEDORA DEL COMERCIO SPA - SKC S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RED POWER REPUESTOS	A escrito de fecha 28/05/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1556468	1556468: MIGUEL ÁNGEL CARCURO MONCADA - LOA CHILE Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Atrapanubes Pale Lager	Al escrito de fecha 31/05/2024: Como se pide Atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1557755	1557755 - Igor Leonidovich Linetsky - AVELIRKO LTD. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MELBET	A la presentación de fecha 23/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1558614	1558614 - Comercial Pichara SpA - BAE, Seok Jin Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	RICH & RICO	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 23/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1388659	1388659: BICENTENARIO HOLDING SpA - BANCO BICE	BICENTER	Fallo de aceptación a registro
1389115	1389115 FORESTAL RIO CLARO LIMITADA - INMOBILIARIA E INVERSIONES RIO CLARO S.A.	RIO CLARO	Fallo de rechazo
1491898	1491898: EMILIO ERNESTO BRUSCO ENGELBACH y OTROS - Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Ltda.	PISCO BRUJAS	Fallo de rechazo
1492580	1492580 - SERVICIOS LEGALES Y TECNOLOGÍA LTDA. - LEGALTEK SPA.	LEGALTEK	Fallo de rechazo
1492749	1492749: BANCO DE CHILE - Vinculo Verde SpA	Chilepass	Fallo de rechazo
1492807	1492807: Mackay & Cia. Abogados - Ricardo Focman Mak Cortez	MAK & CÍA ABOGADOS	Fallo de rechazo
1493149	1493149: JUAN HÉCTOR ZAÑARTU VIÑUELA - Carlos Eugenio Verdugo Kersting	duralamp	Fallo de aceptación a registro
1493205	1493205: SYNTHEON CHILE LIMITADA - Felipe Alberto Calderón Pérez	Encubo	Fallo de rechazo
1493525	1493525: CAFE NARANJO SpA - Victor Pavez Arriendos de Turismo E.I.R.L.	Casona los Naranjos	Fallo de rechazo
1493871	1493871: Humberto Espinoza Aravena - Beijing Jingheng Tengwei Kejian Trade Co.,Ltd.	Royal Kludge	Fallo de aceptación parcial a registro
1495136	1495136: ANDRÉS URETA CASTRO - YITIAN GUO	ESSER	Fallo de rechazo
1495287	1495287: Sirenas SpA (antes Comercializadora Sirenas Limitada) - Alejandra Ninette Muñoz Badilla	Sirena de Achao	Fallo de rechazo
1495484	1495484: SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL PRIETO Y CÍA. LTDA - EMPRESAS A.K.S. LTDA.	LA VALDIVIA	Fallo de aceptación a registro
1495707	1495707: Movimiento de Tierra y Construcción S.A. - YAÑEZ Y MUÑOZ INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS LTDA.	MAVITEC	Fallo de rechazo
1495777	1495777: Empresas CMPC S.A. - JOSÉ RENÉ VALENZUELA SONDERBURG	BIOPAQ by J&M	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1496330	1496330: RENDIC HERMANOS S.A. - Claudia Soto Sepúlveda	Sabor de la Cuchara	Fallo de rechazo
1496362	1496362: LABORATORIOS DAVIS S.A. - DAVIS NAILS SALON DE UÑAS Y ESTETICA SpA	DN DAVIS NAILS	Fallo de rechazo
1496367	1496367: Distribuidora Internacional Global, S.A. - MAURICIO JAVIER ORFALI HOTT	barbara	Fallo de rechazo
1496532	1496532: Cristian Godoy Carter - Mauricio Galaz Lorca	THE BRAIN	Fallo de rechazo
1496864	1496864: Plaza Oeste S.A - SEBASTIAN ANDRES OTERO MUSSO	SPORT PLAZA	Fallo de rechazo
1497127	1497127: CONFECCIONES TOP LIMITADA - PRIMEBRANDS SpA	TOP TIME	Fallo de aceptación a registro
1497396	1497396: SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. - EDITRADE CHILE S.A	SIGAD	Fallo de rechazo
1497932	1497932: Schülke & Mayr GmbH - COMERCIAL SCHULKE LIMITADA	SCHÜLKE	Fallo de aceptación parcial a registro
1498245	1498245: AGRICOLA MOLLENDO S.A. - GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA	BLACK BEEF	Fallo de rechazo
1498247	1498247: FERIA DE OSORNO S.A. - GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA	RED BEEF	Fallo de rechazo
1498258	1498258: FERIA DE OSORNO S.A. - GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA	PATAGONIA GREEN BEEF	Fallo de rechazo
1498259	1498259: FERIA DE OSORNO S.A. - GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA	PATAGONIA RED BEEF	Fallo de rechazo
1498260	1498260: FERIA DE OSORNO S.A. - GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA	PATAGONIA SILVER BEEF	Fallo de rechazo
1498261	1498261: FERIA DE OSORNO S.A. - GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA	PATAGONIA GOLD BEEF	Fallo de rechazo
1529706	1529706 - GRUPO GRANSOLAR, S.L. - RL SOLAR SpA.	RL SOLAR	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
------------------	----------------------------	--------------	----------------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1508778	1508778 - PROYECTA SPA. - PROYECTA SPA.	P PROYECTA IMPACTO	Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024: A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis B de la Ley 19.039, que consagra un plazo de 15 días hábiles para deducir recurso de apelación y considerando que el plazo para deducir dicho recurso venció el día 04 junio de 2024, Resuelvo: Se declara inadmisibile el Recurso de apelación por extemporáneo. Al otrosí: Visto lo dispuesto en el art.13 de la ley 19039, no ha lugar, por improcedente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1383627	1383627: ESCALONA Y COMPAÑIA SpA - JUAN JOSÉ ECHAVARRI GONZÁLEZ Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Partner Inmobiliario	A escrito de fecha 28/05/2024 Estese al mérito de autos.
1489329	1489329: GIRE S.A. - Rappi Chile SpA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	RAPPI BOY	A escrito de fecha 28/05/2024 Estese al mérito de autos.
1491868	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Cortinajes Sur Austral	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2024: No ha lugar, por ahora.
1498295	1498295: INVERSIONES LA FUENTE S.A. - ALMAKILA SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Dark Beef	Al escrito de fecha 30/05/2024: Estese al mérito de lo resultado con fecha 18 de julio de 2023
1498296	1498296: INVERSIONES LA FUENTE S.A. - ALMAKILA SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Dark Pork	Al escrito de fecha 30/05/2024: Estese al mérito de lo resultado con fecha 12 de julio de 2023
1503344	1503344 - PAULO ANDRÉS SEPÚLVEDA PRIETO - Meta Platforms, Inc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	META PAY	A escrito de fecha 28/05/2024 A lo principal: Téngase presente nuevo domicilio, corrijase en base de datos Al otrosi: Téngase presente poder en custodia
1511479	1511479: COMPAÑIA DE RADIOS S.A. - Comercializadora R&P Limitada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	R&P	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Por acompañados, con citación.
1513775	1513775: E. KOVACS Y COMPAÑIA LIMITADA o E. KOVACS LTDA - UVI TECH, S.A.P.I DE C.V. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	KAVAK	Resolviendo escrito de fecha 30/05/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don JORGE HERNAN SANCHEZ FUENTES, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1517050	1517050 - INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A.	INDUSTEX	A escrito de fecha 28/05/2024

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	(INDITEX S.A.) - INDUSTRIA DE BORDADOS LTDA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		Previo a proveer aclare titular de la oposición, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1523319	1523319: MARTÍN FRIAS FERNÁNDEZ - Francisca Pía Rivas Zambrano Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Alimentación sensorial	Resolviendo escrito de fecha 29/05/2024: No ha lugar, por ahora.
1531359	1531359: I. Municipalidad de Vitacura - CENCOSUD S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VITACURA CENTER	A la presentación de fecha 22/05/2024: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente.
1536452	1536452: DESTILERÍA CÓNCLAVE LTDA - The bastards SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KEEP THE SECRET BASTARD	Al escrito de fecha 30/05/2024 folio C/2024/69912: Téngase por acompañados con citación
1536452	1536452: DESTILERÍA CÓNCLAVE LTDA - The bastards SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KEEP THE SECRET BASTARD	Al escrito de fecha 30/05/2024 folio C/2024/69926: Téngase por acompañados con citación.
1541079	1541079 - ESTABLECIMIENTO MECANICO O. C.E. S.R.L. - TRILE Chile SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TRILE	Al escrito de fecha 03/07/2024: <u>A todo:</u> Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 21/06/2024
1541079	1541079 - ESTABLECIMIENTO MECANICO O. C.E. S.R.L. - TRILE Chile SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TRILE	Proveyendo escrito de fecha 15/05/2024: A lo Principal: Téngase presente, Al Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1542771	1542771: TOMÁS IGNACIO ABADAL VEAS - VIVEROS REQUINOA LTDA	CHERRYPLUM	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante TOMÁS IGNACIO

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		ABADAL VEAS, mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2024, según folio 1279: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/hph-bnfv-wbo el día 30 de agosto del 2024 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1542771	1542771: TOMÁS IGNACIO ABADAL VEAS - VIVEROS REQUINOA LTDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CHERRYPLUM	A la presentación de fecha 23/05/2024: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Como se pide.
1543819	1543819 - Smashburger IP Holder LLC - SIMPLE SMASH VALDIVIA SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Smash Burger	A la presentación de fecha 23/05/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1543882	1543882 - Rendic Hermanos S.A. - Francisca Monserrat Pastenes Solar Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	nubecita	A la presentación de fecha 23/05/2024: Como se pide.
1544036	1544036 - CAPELLA HOTEL GROUP PTE LTD - Julio César Salvador Carrillo. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CAPELLA CAFE	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide.
1548644	1548644 - RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A. - BOKEN XPEDITIONS SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BKN XPEDITIONS	A la presentación de fecha 23/05/2024: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1548669	1548669 - RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A. - BOKEN XPEDITIONS SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BKN XPEDITIONS	A la presentación de fecha 10/06/2024: Como se pide.
1550467	1550467 - ABASTECEDORA DEL COMERCIO SPA - SKC S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RED POWER REPUESTOS	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 27/06/2024, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 16/05/2024 Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva
1550469	1550469 - ABASTECEDORA DEL COMERCIO SPA - SKC S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RED POWER REPUESTOS	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 27/06/2024, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 16/05/2024 Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva
1550774	1550774: BARRY CALLEBAUT AG - NUTRIUM S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Bary by Nutrium	A escrito de fecha 28/05/2024 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otros: Téngase presente
1550774	1550774: BARRY CALLEBAUT AG - NUTRIUM S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Bary by Nutrium	A escrito de fecha 31/05/2024 folio 70180 A lo principal: visto y teniendo presente que el resto de los documentos se encuentran en escrito de fecha 31/05/2024 folio 70185, Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otros: Téngase presente
1551971	1551971: MECÁNICA INDUSTRIAL MARÍA JULIA MATURANA S.A - María José Martínez Lozano Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MJM	A la presentación de fecha 23/05/2024, folio 67017: A lo principal: Téngase presente. Al otros: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 67018 y 67019, téngase por acompañados con citación.
1551971	1551971: MECÁNICA INDUSTRIAL MARÍA JULIA MATURANA S.A - María José Martínez Lozano Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MJM	A la presentación de fecha 23/05/2024, folio 1283: A lo principal: Por acompañado, con citación. Al otros: Como se pide.
1551971	1551971: MECÁNICA INDUSTRIAL MARÍA JULIA	MJM	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	MATURANA S.A - María José Martínez Lozano Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		audiovisual y que ha sido acompañado por la parte interesada, MECANICA INDUSTRIAL MARIA JULIA MATURANA SP, mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2024, según folio 1283: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/wza-ovst-owo el día 28 de Agosto del 2024 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1553955	1553955: EMPRESAS CAROZZI S.A. - MOLINO CHABAS S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	MAXITRIGO	Al escrito de fecha 31/05/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Estese a lo resuelto.
1554567	1554567 - COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LTDA. - COOKE AQUACULTURE CHILE S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	PROS	Al escrito de fecha 31/05/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Estese a lo resuelto.
1554766	1554766 - WHIRLPOOL PROPERTIES, INC - Consuelo Rossana Deocares Salas Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ConsuCocina	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide.
1554916	1554916: INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS LAURELES SPA - TRESMONTES LUCCHETTI S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ROMANO PASTAVITA	A escrito de fecha 28/05/2024 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Téngase presente
1556082	1556082 - INTERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC. - Empresas Carozzi S.A.	COSTA DINDON	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1556340	1556340: TECNOASISTENCIA COMPUTACIONAL SPA. - GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GTD TECNOLOGÍA PARA SIMPLIFICAR TU VIDA	Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024: Por acompañados, con citación.
1556340	1556340: TECNOASISTENCIA COMPUTACIONAL SPA. - GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GTD TECNOLOGÍA PARA SIMPLIFICAR TU VIDA	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al 1° otrosí: Téngase presente. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder.
1556379	1556379: ORLANDO CHACRA ORFALI - Waldo Hernán Valle Marilao Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Phoenix	Al escrito de fecha 31/05/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Estese a lo resuelto.
1556708	1556708: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Antonio Domingo Celedón Sanhueza Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Agua pura	Al escrito de fecha 31/05/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Estese a lo resuelto.
1556804	1556804 - LANDERS Y CIA. S.A. - Fernando Antolin Skvirsky Toledo - UNIVERSAL TRADE SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	UNIVERSAL TRADE SPA	Al escrito de fecha 30/05/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1556811	1556811: ORLANDO CHACRA ORFALI - Gonzalo Francisco Castro Vera Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Cerveza Fénix	Al escrito de fecha 31/05/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Estese a lo resuelto.
1557500	1557500: EMPRESAS CAROZZI S.A.- CostaMar Gourmet SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	De Costa a Costa Gourmet	Al escrito de fecha 13/02/2024: A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Primer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1557500	1557500: EMPRESAS CAROZZI S.A.- CostaMar Gourmet SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	De Costa a Costa Gourmet	Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 31/05/2024: Como se pide.
1557664	1557664 - CERAMICAS INDUSTRIALES CISA OPERACIONES S.A.- INDUSTRIA FRANCO CHILENA DE PLASTICOS S.A. - Karim Alejandro Mazu Fuenzalida. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FANAPLAS	A escrito de fecha 28/05/2024 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1561605	1561605 - Ricardo Enrique France Accorsi - KANION GROUP CO., LIMITED Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	KANION co feels like home	Resolviendo escrito de fecha 23/04/2024: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Por contestada la oposición. Al 3° otrosí: Téngase presente. Al 4° otrosí: Por acompañados, con citación-. Al 5° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1561605	1561605 - Ricardo Enrique France Accorsi - KANION GROUP CO., LIMITED Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KANION co feels like home	Resolviendo escrito de fecha 29/05/2024: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1561605	1561605 - Ricardo Enrique France Accorsi - KANION GROUP CO., LIMITED Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KANION co feels like home	Resolviendo escrito de fecha 29/05/2024: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1562651	1562651 - KOMAX S.A. - IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MAYBEAUTY SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	THE CLIPPER CO	Al escrito de fecha 30/05/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1563007	1563007 - INVERSIONES PUCÓN S.A. - Tyco Fire &	IQLOCK	Al escrito de fecha 29/05/2024 folio C/2024/68892: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Security GmbH. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1563372	1563372: AMBEV S.A. - STANTON S.A.S Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BRAHMA	Al escrito de fecha 31/05/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1563724	1563724 - PHARMA KNOP INVERSIONES SPA - LUCAS CAEIRO, SABRINA ELIZABETH CAVAZZON Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	R RAISSÉ	A escrito de fecha 07/05/2024 A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia Al segundo otrosí: Como se pide. Corrijase base de datos.
1565771	1565771: HERMANN ALEXANDER HINRICHSEN HERRERRA - Cosecha Austral SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Brote austral	Al escrito de fecha 31/05/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1566217	1566217: AGRICOLA LA RESERVA DE LLANCAY LTDA. - Jacinto Samuel Tadeo Oliva Arriagada Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Fundo Los Olivos	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024 folio 71364: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente custodia de poder. Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024 folio 71420: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente. Al 2° otrosí: Por acompañado.
1566308	1566308 - GRUPO MIL SABORES SPA. - SERVICIOS Y CONGELADOS SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	D'BARRIO	Al escrito de fecha 31/05/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1566458	1566458 - COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE METALES SPA - Jaime Nelson Pozo Herman Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CTM CERVEZA TRADICIONAL MÍA	Al escrito de fecha 31/05/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1566489	1566489 - SANYPET SPA - Mascotiendas Spa	Forza Pet	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024:



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A lo principal: Por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
991734363	991734363 - BIOTROP PARTICIPAÇÕES S.A. - BIOCON BOLOGICS. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Biocon Biologics	Al escrito de fecha 18/06/2024: A lo Principal: Téngase presente CESIÓN de solicitud, corrijase base de datos en lo pertinente, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Cuarto Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
991734363	991734363 - BIOTROP PARTICIPAÇÕES S.A. - BIOCON BOLOGICS. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Biocon Biologics	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C10N:



Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1019125	1028060	87-2023 INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION - ÁLVARO FRANCISCO GAGLIANO DÍAZ		Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Resolución de recibe causa a prueba		<p>Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca</p>  <p>... , para distinguir los productos de la clase 25, amparados por el registro impugnado, u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios</p>  <p>vigentes en el extranjero de la marca ... , para distinguir los productos de la clase 25, amparados por el registro impugnado u otros relacionados.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la referida expresión, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos de la clase 25, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que distingue.</p> <p>5.-Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1214061	1231401	98-2023: TINGYI (CAYMAN ISLANDS) HOLDING CORP. - QI XU Resolución de por no contestado el traslado de la demanda con recepción de causa a prueba	M MAESTRO YO	Téngase por evacuado el traslado de la demanda en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca KANG SHI FU", o "MAESTRO KANG/MAESTRO KONG, para distinguir los productos de la clase 29, amparados por el registro impugnado. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca KANG 19 SHI FU", o "MAESTRO KANG/MAESTRO KONG, para distinguir los productos de la clase 29, amparados por el registro impugnado. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la referida expresión, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos de la clase 29, 4.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que distingue. 5.-Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1348367	1327692	05-2022 IMACORP SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA y UNIFORMES IMACORP LIMITADA - PAOLA ANDREA STREULY MOYA Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	IMACORP	Resolviendo escrito de fecha 05/06/2024: Estese al mérito de autos.
1486313	1389078	27-2023 SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIA POLYMETAL LIMITADA - COMERCIALIZADORA POLMETAL LIMITADA Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	POLYMETAL	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 06/06/2024, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por CHRISTIAN SEEMANN RODRIGUEZ, dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1520585	1406067	29: Paola Andrea Coronel Arancibia - Alejandra Kristel Arostica Salinas Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Los Troncos de La Cruz	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024 folio 71649: A sus antecedentes.
1520585	1406067	29: Paola Andrea Coronel Arancibia - Alejandra Kristel Arostica Salinas Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Los Troncos de La Cruz	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024 folio 71652: A sus antecedentes.
1520585	1406067	29: Paola Andrea Coronel Arancibia - Alejandra Kristel Arostica Salinas Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Los Troncos de La Cruz	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: A sus antecedentes.



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 08/07/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada